

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 018-2021
De 18 de Marzo de 2021.

Que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, promovido por la sociedad **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, conformada de acuerdo al marco legal panameño, según folio No. 155660160, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-143098, propone llevar a cabo el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a ser desarrollado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí;

Que en virtud de lo antedicho, el veinticinco (25) de septiembre de 2020, la sociedad **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, a través de su Apoderada Legal, la señora **EVELYN CLARISSE ORTEGA J.**, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-737-2117, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO N. CERRUD S. e ISIDRO VARGAS ARAUZ**, ambos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-054-2007 e IRC-016-2019, respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la limpieza del terreno, acopio de piedras de gran tamaño esparcidas por el terreno; acondicionamiento y construcción de los lotes identificados con la siguiente numeración: L-212 al L-229 y L-259 al L-285, siendo en total 45 lotes residenciales unifamiliares; acondicionamiento y construcción del área identificada como “Parque Vecinal No. 2”; acondicionamiento y construcción del área denominada “Juego Infantil No. 2”; acondicionamiento y construcción del área denominada “Centro Parvulario”; acondicionamiento y construcción de segmentos de dos calles: una de 12.80 m y otra de 15.0 m de ancho, con sus respectivas cunetas y aceras; realineamiento y entubamiento de la Zanja No. 1 (longitud de 122.10 m);

Que el proyecto se llevará a cabo sobre la finca No. 30294363, con código de ubicación No. 4305, con una superficie actual de 15 ha 2369 m² 62 dm², de las cuales se utilizarán para desarrollo del proyecto 3 ha + 3491.20 m², ubicada en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordinadas del Polígono		
Punto	Norte	Este
1	957,938.688	342,598.740
2	958,014.442	342,526.738

3	958,023.279	342,535.998
4	958,029.856	342,529.747
5	958,000.104	342,486.158
6	957,997.200	342,482.078
7	957,996.238	342,482.774
8	957,975.087	342,465.873
9	957,967.775	342,458.113
10	957,952.151	342,441.533
11	957,950.702	342,440.488
12	957,914.069	342,414.357
13	957,901.610	342,406.789
14	957,898.856	342,410.971
15	957,893.523	342,416.817
16	957,864.292	342,461.092
17	957,833.204	342,500.973
18	957,800.371	342,538.603
19	957,798.349	342,549.007
20	957,793.096	342,559.879
21	957,777.613	342,578.946
22	957,773.000	342,598.232
23	957,806.368	342,614.454
24	957,803.860	342,620.401
25	957,812.353	342,633.087
26	957,834.488	342,656.389
27	957,838.749	342,652.340
28	957,859.417	342,674.085
29	957,938.688	342,598.740
Zanja No. 1		
Inicio	957998.725	342484.079
Fin	957913.282	342417.502

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental el treinta (30) de septiembre de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, el cual es admitido mediante **PROVEIDO DEIA-045-3009-2020** del treinta (30) de septiembre de 2020 (fs. 13-18);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí (**DRCH**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0467-0610-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Cultura (**MICULTURA**) y Ministerio de Salud (**MINSA**) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-0610-2020** (fs. 19-28);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-014113-2020**, recibido el doce (12) octubre de 2020, DIAM, remite la verificación de coordenadas, en el cual describe se generaron los siguientes

Ministerio de Ambiente
 Resolución No. 1A-018-2021.
 Fecha: 18/03/2021
 Página 2 de 11

162

datos: el polígono del proyecto responde a una superficie de 3 ha + 3,491.22 m²; la Zanja No. 1 con una longitud de 272.088191 m y Quebrada Mata del Tigre con una longitud de 445.930217 m y dos puntos: muestreo y calidad de aire, muestreo de ruido ambiental; señala además que dicha superficie se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se ubica en las categorías de rastrojo y vegetación arbustiva, bosque latifoliado mixto secundario y pasto y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (fs. 29-30);

Que mediante nota **112/SDGSA/UAS**, recibida el dieciséis (16) de octubre de 2020, MINSA, remite informe de evaluación del EsIA, donde señala los decretos y leyes que el promotor deberá considerar y cumplir al momento de la construcción y la operación del proyecto (fs. 31-34);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-487-2020**, recibido el diecinueve (19) de octubre de 2020, DIFOR, remite informe técnico a la evaluación del EsIA, indicando lo siguiente: “...la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable, si se asegura la protección y conservación de los recursos boscosos dentro del proyecto propuesto (bosque de galería y árboles alineados a lo largo de un drenaje natural). Para ello el promotor deberá presentar un nuevo plano con sus debidas coordenadas de amarre señalando el polígono de la obra a desarrollar en el área señalado como de pastos o pastizales en este estudio...” (fs. 35-38);

Que mediante nota **DRCH-2150-10-2020**, recibida el veintiséis (26) de octubre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite el informe de inspección de campo realizado por la Sección de Seguridad Hídrica a la evaluación del EsIA para anexar al expediente, la nota ADEGICH No. 167-2020, en la cual indican: “*lo observado en campo coincide con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental; pues se trata de un drenaje natural que evacuan las aguas de escurrimiento superficial producto de la precipitación pluvial; también se observó la Quebrada Mata de Tigre, la cual es una Quebrada que en su inicio es temporal o intermitente y aguas abajo es permanente. Si al momento de la etapa de construcción se toca el drenaje o la Quebrada Mata del Tigre, se requerirá del trámite de una “autorización para realizar obras en cauces naturales”, dicha autorización está sujeta a la evaluación y aprobación técnica de la obra propuesta, tal como lo dispone la Resolución AG 342-2005 del 27 de junio de 2005 y de acuerdo al estudio hidrológico y a la simulación realizada*” (fs. 46-48);

Que mediante nota sin número, recibida el veintitrés (23) de octubre de 2020, en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitida por valija a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el periódico La Crítica, los días quince (15) y dieciséis (16) de octubre de 2020 y del aviso de consulta pública fijado y desfijado realizado en la Alcaldía Municipal de Boquete, los días catorce (14) y veintidós (22) de octubre de 2020 (fs. 49-52 y 127);

Que mediante **MEMORANDO DSH-721-2020**, recibido el doce (12) de noviembre de 2020, DSH, remite informe técnico No. 069-2020 de Análisis al Estudio de Impacto Ambiental indicando las siguientes recomendaciones: “...*cumplimiento del Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de 1973, el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico, ya sea de una fuente superficial y/o subterránea. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, el trámite correspondiente para los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de polvo. En los trabajos que se realicen en el cauce o cerca del cauce de las fuentes hídricas, permanentes o intermitentes, se debe garantizar*

Ministerio de Ambiente
Resolución No. JA-08-2021.
Fecha: 18/03/2021

los márgenes de protección que establece el cumplimiento de la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en la cual el promotor deberá conservar los bosques de galería existentes en el polígono del proyecto, no puede afectar el área de protección no menor de 10 metros a ambos lados de la fuente hídrica; resaltar la importancia de tomar en cuenta algunos factores tales como la impermeabilización de los suelos en zonas donde existieron cursos de agua fluviales y que por intervención antropogénica ya no son tan evidentes, quedando así evidencia de lo que en su momento fueron bosques de galería; establecer prácticas de conservación de suelos que mitiguen la erosión y sedimentación a los cuerpos de agua" (fs. 54-56);

Que mediante Informe Técnico de Inspección No. 037-2020 del catorce (14) de diciembre de 2020, DEIA, informa que el área inspeccionada, correspondía con las características descritas en el EsIA, además de establecer que dentro del polígono se ubica el bosque de galería de la Quebrada Mata del Tigre. Señalan, de igual manera, que se observó un drenaje pluvial, totalmente seco, el cual se pretende realinear y entubar hacia la Quebrada Mata del Tigre (fs. 62-68);

Que mediante Informe Secretarial, se deja constancia que a través de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones, tras la emisión de estos reglamentos, los términos del proceso de evaluación de impacto ambiental, fueron suspendidos por la Resolución No. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020 (fs. 72-79);

Que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, MiCULTURA y MIVIOT**, remitieron sus observaciones a la evaluación al EsIA, **fuera del tiempo oportuno**, solicitadas mediante **MEMORANDO-DEEIA-0467-0610-2020**, mientras que **IDAAN, SINAPROC y MOP**, no emitieron observaciones a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-0610-2020**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, "...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...";

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020**, del dieciocho (18) de diciembre de 2020, debidamente notificada el veintiuno (21) de enero de 2021, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 80-82);

Que mediante nota sin número, recibida el dos (2) de febrero de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020** (fs. 84-103);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0059-0302-2021**, es remitida la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, DIAM DIFOR y DSH; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de Obras Públicas (MOP), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0023-0302-2021** (fs. 104-110);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0110-2021**, recibido el ocho (8) de febrero de 2021, DIAM, remite respuesta de la verificación de los puntos de coordenadas aportados en la primera información aclaratoria, indicando que, con los datos suministrados se generó un alineamiento del realineamiento de zanja No. 1 con una longitud de 108.3 metros; dos datos puntuales, inicio de realineamiento de zanja No. 1 y final de realineamiento de zanja No. 1. Estos datos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, según la capacidad agrológica se ubica en el tipo VI (fs. 111-112);

Que mediante **Nota-2126-SDGSA-UAS**, recibida el diez (10) de febrero de 2021, MINSA remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, el cual indica lo siguiente: *“...cumplir con Ley N° 66 de 1947 Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios de la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto; cumplir con la norma que el relleno esté a la altura de la vía de acceso o carretera; se recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable 21-393-19, certificación del IDAAN que proveerá el agua al residencial; que se cumpla con las normas de aguas residuales, el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de lodos; Ampliar sobre el tipo de planta de tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua, no se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (drenajes naturales) sin tratamiento; cumplir con el Decreto 176 de 27 de mayo de 2009, que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por su implicación a la salud o al medio ambiente, los tipos de establecimientos que por su interés sanitario y dicta otras disposiciones; deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesaria para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra; Decreto No. 2-2008, por la cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción; cumplir con las normas de higiene y seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal; cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos; cumplir con resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores; Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional; de haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a la salud humana, aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial”* (fs. 113-116);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-086-2021**, recibido el diecisiete (17) de febrero de 2021, DIFOR, remite comentarios técnicos a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, indicando no presentar oposición al desarrollo del proyecto, siempre que el promotor cumpla con lo establecido por la norma y lo proyectado en el respectivo EsIA (fs. 117-120);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0207-2021**, recibido el diecinueve (19) de febrero de 2021, DSH, informa que luego de revisada la información aclaratoria, en lo que respecta a su competencia, no tienen mayores comentarios (fj. 123);

159

Que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí**, remitió sus observaciones a la Primera Aclaratoria del EsIA, **fuera del tiempo oportuno**, solicitadas mediante **MEMORANDO-DEEIA-0059-0302-2021**, mientras que el **SINAPROC y MOP**, no emitieron observaciones a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0023-0302-2021**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0032-2402-2021**, del veinticuatro (24) de febrero de 2021, debidamente notificada el dos (2) de marzo de 2021, se solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 124-126);

Que mediante nota sin número, recibida el dos (2) de marzo de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0032-2402-2021** (fs. 127-129);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II**, de la primera y segunda información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del ocho (8) de marzo de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 130-146);

Que se debe destacar que en cuanto a sitios propensos a fenómeno naturales (inundaciones, erosión, deslizamientos), el EsIA indica que, dentro del área del proyecto no se presentan condiciones (no hay cerros o laderas) que sugieran una mínima posibilidad de erosión o deslizamiento de tierras. En cuanto a inundaciones, se puede indicar que debido a que el sitio del proyecto se encuentra lejos de fuentes de agua de gran caudal y que la propia topografía del terreno permite un desalojo adecuado de la precipitación pluvial, se puede mencionar que no existen sitios que estén propensos a inundaciones (fs. 55-57 del EsIA);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-018-2021.
Fecha: 18/03/2021.
Página 6 de 11

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la primera y segunda información aclaratoria, aceptadas mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente Resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el EsIA y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Chiriquí y cumplir con la Ley de Uso de Agua No. 35 de 22 de septiembre de 1966, el cual deberá ser incluido en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020 “*Que deroga el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá*”.
- f. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26063).
- g. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

- 157
- h. Contar con la aprobación de obra en cauce para la reubicación y entubamiento del Drenaje Pluvial, otorgada por la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*”, el cual deberá ser incluido en el informe de seguimiento correspondiente.
 - i. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la Quebrada Mata del Tigre, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) el cual establece “*En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros*” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - j. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
 - k. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia indirecta del proyecto.
 - l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
 - m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 “*Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales*”.
 - n. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 “*Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario*”, el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 “*Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones*” y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
 - o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
 - p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*” y DGNTI-COPANIT 47-2000, que establece el “*Uso y Disposición Final de Lodos*”.
 - q. Contar con la aprobación de la Memoria Técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a utilizar en cada una de las residencias, por parte de las autoridades competentes.

- 156
- r. Notificar por escrito, previamente a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, la implementación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
 - s. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
 - u. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
 - w. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, los resultados de estos deberán ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente, que será presentado ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.
 - x. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
 - y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, segunda información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto denominado **URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución, o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.** el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciocho (18) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-018-2021.

Fecha: 18/03/2021

Página 10 de 11

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3 ha + 3491.20 m²**
REALINEAMIENTO Y EMTUBAMIENTO: 122.10 m

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-018 DE 18 DE Marzo DE 2021.

Recibido por:



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-444-594

Nº de Cédula de I.P.

24-3-2021

Fecha



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

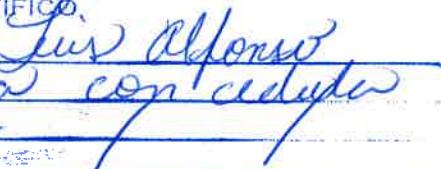
David, 22 de marzo de 2021.


 24/MAR/2021 9:05AM

Señores Ministerio de Ambiente, Ciudad de Panamá.

Por este medio Yo, Luis Alfonso Pineda Garcia, portador del carnet de residente permanente N° E-8-143098, en mi condición de Representante Legal de Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A., y promotor del proyecto “Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II”, me notifico por escrito de la Resolución DEIA-IA-018-2021, del 18 de marzo de 2021. Así mismo autorizo a Antonio Abad Murillo Gálvez, con cédula de identidad personal N° 8-466-594, a retirar la Resolución DEIA-IA-018-2021.

Yo, Glendy Castillo de Osigian
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
 con cédula 4-728-2468
 CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: 
 Luis Alfonso Pineda Garcia con cédula
 E-8-143098

a este documento han sido verificados el contenido y la validez
 lo cual hoy se, junto con los testigos


 23/03/2021
 Cédula. Glendy Castillo de Osigian
 Notaria Pública Tercera

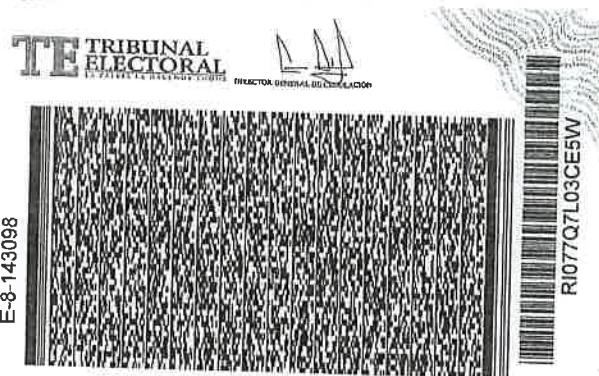

Luis Alfonso Pineda García

Representante Legal

Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.







*Fiel copia de su original
fol.
24/03/2021.*



Fecha : 17/03/2021

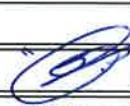
Para : Despacho del Ministro De: Secretaría General

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que resuelve
solicitud de evaluación de EsIA, Cat. II, del proyecto "Urbaniza-
ción Villas Los Altos de Boquete Etapa II". Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.


JUQ/eas

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Alvaro</i>
Fecha:	18/3/2021
Hora:	3:15 pm
MINISTERIO DE AMBIENTE RECIBIDO	
POR: <i>Victorio Saboroz</i>	
FECHA: 17/3/21	

DESPACHO DEL MINISTRO

149

SECRETARIO GENERAL
ESTADOUNIDENSE

2



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 15/MARZO/2021

Para : SECRETARÍA GENERAL

De:

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del ESIA, categoría II, denominado: URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II.

Adjunto expediente No. II-F-046-2020 (146 fojas).

DDE/act



htesia24

MEMO No-DEIA-089-2021

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: ESIA II –URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II
EXP. NO. DEIA-II-F-046-2020.

Fecha: 15 de marzo de 2021.

Por este medio, remitimos la resolución que resuelve la solicitud de evaluación al EsIA, categoría II, denominado **URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPPA II** promovido por la sociedad **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, para su consideración y firma.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE/
Adjunto expediente No. DEIA-II-F-046-2020 (146 fojas).

2021 MAR 15 3:18PM

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

B

Fecha : 08-03-2021

Para : Asesoras Legal/DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente, expediente

DEIA-II-F-046-2020 (con un total de 146 fojas) que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS", DE BOQUETE ETAPA II, promovido por BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.



*Claro 10/03/2021
9/3/2021
10/03/2021*

*10/03/2021
10/03/2021*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	08 DE MARZO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II
PROMOTOR:	BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.
CONSULTORES:	HARMODIO N. CERRUD S. (IRC-054-2007) ISIDRO VARGAS ARAUZ (IRC-016-2019)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A., cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con número de carné de residente permanente No. E-8-143098, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”.

En virtud de lo antedicho, el día 25 de septiembre de 2020, **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, a través de la señora **EVELYN CLARISSE ORTEGA J.** con cédula de identidad personal No. 4-737-2117, actuando en calidad de Apoderada Legal y con fundamento en el PODER ESPECIAL, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”, ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO N. CERRUD S.** e **ISIDRO VARGAS ARAUZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-054-2007 e IRC-016-2019, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-045-3009-2020**, del 30 de septiembre de 2020, (visible en la foja 17 a la 18 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la limpieza del terreno, acopio de piedras de gran tamaño esparcidas por el terreno; acondicionamiento y construcción de los lotes identificados con la siguiente numeración: L-212 al L-229 y L-259 al L-285, siendo en total 45 lotes residenciales unifamiliares; acondicionamiento y construcción del área identificada como “Parque Vecinal N°2”; acondicionamiento y construcción del área denominada “Juego Infantil N°2”; acondicionamiento y construcción del área denominada “Centro Parvulario”; acondicionamiento y construcción de segmentos de dos calles: una de 12.80 m y otra de 15.0 m de ancho, con sus respectivas cunetas y aceras; realineamiento y entubamiento de la Zanja N°1 (longitud de 122.10 m).

El proyecto se desarrollará en la finca con folio real N° 30294363, código de ubicación 4305, con una superficie actual de 15 ha 2369 m² 62 dm², de las cuales se utilizarán para desarrollo del proyecto 3 ha + 3491.20 m², ubicada en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Polígono		
Punto	Norte	Este
1	957,938.688	342,598.740
2	958,014.442	342,526.738
3	958,023.279	342,535.998
4	958,029.856	342,529.747
5	958,000.104	342,486.158
6	957,997.200	342,482.078
7	957,996.238	342,482.774
8	957,975.087	342,465.873
9	957,967.775	342,458.113
10	957,952.151	342,441.533
11	957,950.702	342,440.488
12	957,914.069	342,414.357
13	957,901.610	342,406.789
14	957,898.856	342,410.971
15	957,893.523	342,416.817
16	957,864.292	342,461.092
17	957,833.204	342,500.973
18	957,800.371	342,538.603
19	957,798.349	342,549.007
20	957,793.096	342,559.879
21	957,777.613	342,578.946
22	957,773.000	342,598.232
23	957,806.368	342,614.454
24	957,803.860	342,620.401
25	957,812.353	342,633.087
26	957,834.488	342,656.389
27	957,838.749	342,652.340
28	957,859.417	342,674.085
29	957,938.688	342,598.740
Zanja N°1		
Inicio	957998.725	342484.079
Fin	957913.282	342417.502

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí (DRCH), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0467-0610-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Cultura (MICULTURA) y Ministerio de Salud (MINSA) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-0610-2020** (ver fojas 19 a la 28 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-014113-2020**, recibido el 12 de octubre de 2020, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), remite la verificación de coordenadas, en donde

los resultados obtenidos son los siguientes: Polígono del proyecto con una superficie de 3 ha + 3,491.22 m²; Dos líneas, Zanja N°1 con una longitud de 272.088191 m y Quebrada Mata del Tigre con una longitud de 445.930217 m y dos puntos: muestreo y calidad de aire, muestreo de ruido ambiental. El proyecto se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se ubica en las categorías de rastrojo y vegetación arbustiva, bosque latifoliado mixto secundario y pasto y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (ver fojas 29 a la 30 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 112/SDGSA/UAS**, recibida el 16 de octubre de 2020, el MINSA remite su informe de evaluación del EsIA, en tiempo oportuno, donde sugiere en lo que respecta, para los impactos negativos, lo siguiente: “...*cumplir con Ley N° 66 de 1947 Código Sanitario; que la construcción del proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de las personas; tener los planos sellados y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA; se recomienda que se cumpla con el Reglamento técnico para agua potable 21-393-19, 22-394-19, 23-395-19 y la certificación del IDAAN que proveerá el agua al residencial; que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, descarga de esfuentes líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de lodos; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua; cumplir con el Decreto 176 de 27 de mayo de 2009, que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgos públicos por su implicación a la salud o al medio ambiental, los tipos de establecimientos que por su interés sanitario y dicta otras disposiciones; deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesaria para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra; Decreto N°. 2-2008, por la cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción; cumplir con las normas de higiene y seguridad, el uso de equipo de protección personal; cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos; cumplir con resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores; Ley N°. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial*” (ver fojas 31 a la 34 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-487-2020**, recibido el 19 de octubre de 2020, la Dirección Forestal (DIFOR), remite su informe técnico a la evaluación del EsIA, en tiempo oportuno, indicando lo siguiente: “...*la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable, si se asegura la protección y conservación de los recursos boscosos dentro del proyecto propuesto (bosque de galería y árboles alineados a lo largo de un drenaje natural). Para ello el promotor deberá presentar un nuevo plano con sus debidas coordenadas de amarre señalando el polígono de la obra a desarrollar en el área señalado como de pastos o pastizales en este estudio...*” (ver fojas 35 a la 38 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRCH 2132-10-2020**, recibida el 22 de octubre de 2020, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, remite su informe a la evaluación del EsIA, mediante informe técnico No. 012-10-2020, indicando que: “...*la información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada; con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar, en cuanto al trazado del mismo; conservar los bosques de galería que se encuentra en los márgenes de las fuentes de agua que se encuentran dentro y colindante con el proyecto a desarrollarse; cumplir con la Ley*”

Forestal; aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación de los cauces de las fuentes de agua que se encuentran dentro y colindante; coordinar con la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, todo lo concerniente al rescate y reubicación de flora y fauna existente dentro del área de afectación del proyecto; coordinar con el Ministerio de Cultura, lo concerniente a los hallazgos arqueológicos encontrados en diferentes áreas del proyecto; coordinar con la Dirección de Seguridad Hídrica, todo lo concerniente a los trámites requeridos para el realineamiento y entubamiento del drenaje posiblemente pluvial, descrito en el EsIA”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 39 a la 45 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRCH-2150-10-2020, recibida el 26 de octubre de 2020, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, remite el informe de inspección de campo realizado por la Sección de Seguridad Hídrica a la evaluación del EsIA para anexar al expediente, la nota ADEGICH N° 167-2020, donde se concluye siguiente: “*lo observado en campo coincide con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental; pues se trata de un drenaje natural que evacuan las aguas de escorrimiento superficial producto de la precipitación pluvial; también se observó la Quebrada Mata de Tigre, la cual es una Quebrada que en su inicio es temporal o intermitente y aguas abajo es permanente. Si al momento de la etapa de construcción se toca el drenaje o la Quebrada Mata del Tigre, se requerirá del trámite de una “autorización para realizar obras en cauces naturales”, dicha autorización está sujeta a la evaluación y aprobación técnica de la obra propuesta, tal como lo dispone la Resolución AG 342-2005 del 27 de junio de 2005 y de acuerdo al estudio hidrológico y a la simulación realizada*” (ver foja 46 a la 48 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 23 de octubre de 2020 en la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, y posteriormente recibida en esta Dirección el 26 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de las publicaciones del periódico realizadas en la Crítica, los días 15 y 16 de octubre de 2020 y del aviso de consulta pública fijado y desfijado realizado en la Alcaldía Municipal de Boquete-Chiriquí, los días 14 y 22 de octubre de 2020 (ver fojas 49 a la 52, 127 del expediente administrativo).

Mediante nota N° 423-2020 DNPH/MiCultura, recibida el 2 de noviembre de 2020, la DNPH del Ministerio de Cultura, remite su informe de evaluación al estudio arqueológico del EsIA, donde indican lo siguiente: “*...aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y subsuperficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto; por consiguiente consideran viable el estudio arqueológico del proyecto..., y recomiendan como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico*”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 53 del expediente administrativo).

Mediante Memorando DSH-721-2020, recibido el 12 de noviembre de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), remite su informe técnico a la evaluación del EsIA, señalando las siguientes recomendaciones: “*...cumplimiento del Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de 1973, el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico, ya sea de una fuente superficial y/o subterránea. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, el trámite correspondiente para los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de polvo; En los trabajos que se realicen en el cauce o cerca del cauce de las fuentes hídricas, permanentes o intermitentes, se debe garantizar los márgenes de*

protección que establece el cumplimiento de la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en la cual el promotor deberá conservar los bosques de galería existentes en el polígono del proyecto, no puede afectar el área de protección no menor de 10 metros a ambos lados de la fuente hídrica; resaltar la importancia de tomar en cuenta algunos factores tales como la impermeabilización de los suelos en zonas donde existieron cursos de agua fluviales y que por intervención antropogénica ya no son tan evidentes, quedando así evidencia de lo que en su momento fueron bosques de galería; establecer prácticas de conservación de suelos que mitiguen la erosión y sedimentación a los cuerpos de agua" (ver fojas 54 a la 56 del expediente administrativo).

Mediante nota N° 14.1204-089-2020, recibida el 25 de noviembre de 2020, el MIVIOT remite su informe de revisión y de calificación del EsIA, donde resaltan los siguientes comentarios: "...el área de 3 has+3491.20 m² a evaluar en el presente estudio, está incluida en el anteproyecto Villas Los Altos de Boquete Etapa II, cuenta con la aprobación de la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT (16 de abril de 2019) con la norma Residencial Bono Solidario (RBS), que incluye el área total de la finca (15has+2369.62m²); Presenta nota No. 14500-1152-2019 de la dirección de Promoción de la Inversión Privada del MIVIOT, donde se indica que el proyecto cumple con los requisitos para participar en el programa Fondo Solidario de Vivienda; Presenta plano de anteproyecto del área total del proyecto (15has+2369.62m²) Villas los Altos de Boquete Etapa II, sin embargo, para visualizar el área que corresponde al proyecto deberá identificarlo en plano (usos, lotes residenciales, colindantes, si colinda con la quebrada, etc.); El área de drenaje pluvial colinda con lotes residenciales y área de uso público, por lo que recomendamos, como medida de seguridad de los futuros residentes, se deje una cerca de amortiguamiento entre ambos usos; Cumplir con la Ley Forestal, artículo 24 referente a la servidumbre de la Quebrada Mata de Tigre que colinda con el proyecto; Contar con certificación del municipio, donde señale que está en capacidad de disposición final de los desechos sólidos, generados por el proyecto en la etapa de operación; Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020, que deroga el Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones; Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 de 1 de julio de 2015, que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014); El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con todas las aprobaciones correspondientes; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 57 a la 60 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0595-0312-2020, de 3 de diciembre de 2020, se programa inspección ocular al proyecto y se prepara Informe Técnico de Inspección No. 037-2020 (ver fojas 61 a la 68 del expediente administrativo).

Mediante nota DEIA-001-2021, fechada del 14 de enero de 2021, se envía nota DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020, a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí para que sea notificada a solicitud del promotor (ver fojas 69 a la 71 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Secretarial**, se deja constancia de que a través de la Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de evaluación de impacto ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N° DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020 (ver fojas 72 a 79 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020**, del 18 de diciembre de 2020, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria, para precisar la información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 21 de enero de 2021 (ver fojas 80 a la 81 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-137-01-2021**, recibida el 26 de enero de 2021, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, remite nota original **DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020** debidamente notificada en fecha 21 de enero de 2021 por el promotor del proyecto (ver fojas 80 a la 82 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 2 de febrero de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020** (ver fojas 84 a la 103 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0059-0302-2021**, del 03 de febrero de 2021, se remitió la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí (**DRCH**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección Forestal (**DIFOR**) y Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**) y Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0023-0302-2021** (ver fojas 104 a la 110 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0110-2021**, recibido el 8 de febrero de 2021, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), remite su respuesta a la verificación de los puntos de coordenadas aportados en la primera información aclaratoria, indicando que, con los datos suministrados se generaron un alineamiento del realineamiento de zanja N°1 con una longitud de 108.3 metros; dos datos puntuales, inicio de realineamiento de zanja N°1 y final de realineamiento de zanja N°1. Estos datos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, según la capacidad agrológica se ubica en el tipo VI (ver fojas 111 a la 112 del expediente administrativo).

Mediante **Nota-2126-SDGSA-UAS**, recibida el 10 de febrero de 2021, el **MINSA** remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, en tiempo oportuno, donde sugiere en lo que respecta, para los impactos negativos, lo siguiente: *“...cumplir con Ley N° 66 de 1947 Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios de la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto; cumplir con la norma que el relleno esté a la altura de la vía de acceso o carretera; se recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable 21-393-19, certificación del IDAAN que proveerá el agua al residencial; que se cumpla con las normas de aguas residuales, el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de lodos; Ampliar sobre el tipo de planta de tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta; artículo 205 del Código Sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos o cualquier curso de agua, no se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (drenajes naturales) sin tratamiento; cumplir con el Decreto 176 de 27 de mayo de 2009, que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgos públicos por su implicación a la salud o al medio ambiental, los tipos de establecimientos que por su interés sanitario y dicta otras disposiciones;*

deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesaria para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra; Decreto No. 2-2008, por la cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción; cumplir con las normas de higiene y seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal; cumplir con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos; cumplir con resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores; Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional; de haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a la salud humana, aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial" (ver fojas 113 a la 116 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-086-2021**, recibido el 17 de febrero de 2021, la Dirección Forestal (DIFOR), remite su informe técnico a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, indicando lo siguiente: "... dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existentes en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que no toda la cobertura de vegetación sería eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra. La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado. Por lo tanto, la responsabilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable técnica, por ello, el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar. Como se plantea en la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación... (ver fojas 117 a la 120 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRCH-378-02-2021**, recibida el 18 de febrero de 2021, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que: "...la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Chiriquí, no tiene comentarios al respecto sobre dicha documentación; sin embargo, consideramos que el promotor del proyecto deberá conservar los bosques de galería que se encuentra en los márgenes de las fuentes de agua que se encuentran a lo largo del proyecto y cumplir con la Ley Forestal, en donde así ameriten los mismos; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 121 a la 122 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DSH-0207-2021**, recibido el 19 de febrero de 2021, la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), remite su informe a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, señalando que: "...luego de la verificación de la información suministrada en la primera nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría II, titulado "URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II", cuyo promotor es BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A. Sobre el particular le indicamos que hemos revisado la primera nota aclaratoria y en lo que respecta a nuestra dirección, estamos conformes con las respuestas y no tenemos comentarios al respecto; (ver fojas 123 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0032-2402-2021**, del 24 de febrero de 2021, se solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria, para precisar la información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 2 de marzo de 2021 (ver fojas 124 a la 126 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 2 de marzo de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0032-2402-2021** (ver fojas 127 a la 129 del expediente administrativo).

Las UAS del **MOP, SINAPROC, IDAAN**, no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS de **MiCULTURA, MIVIOT y DRCH**, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí (**DRCH**); si remitió sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que la UAS del **SINAPROC** y **MOP** no remitieron sus observaciones. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, "...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...".

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Con respecto al **ambiente físico**, en cuanto a la caracterización de uso de suelo, en el EsIA se menciona que el suelo en el área del proyecto es de tipo franco arenoso, corresponden a la Clase VI, ya que presenta suelos con una superficie bastante plana, pero con limitaciones para su uso en actividades agrícolas. Adicionalmente, debido a la "*pedregosidad*" que presentan estos suelos no son considerados buenos suelos para las labores agrícolas, por ello, tradicionalmente, se han utilizado en ganadería extensiva. En cuanto al uso de suelo, la finca actualmente desarrolla la ganadería extensiva bajo el empleo de un sistema agroforestal, en donde se observan las pasturas con árboles dispersos en muy baja densidad. Entre los colindantes del sitio del proyecto están, Norte: finca 30259891 propiedad de Bellavista Promociones Inmobiliarias, S.A. y propiedad de asfalto hacia La Tranca y hacia Caldera. Sur: terrenos nacionales ocupados por Francisco Caballero, terrenos nacionales ocupados por Eulalio Gaitán, resto libre de la finca 2520 propiedad de Rogelio Wilfredo Vega Ríos. Este: resto libre de la finca 2520 propiedad de Rogelio Wilfredo Vega Ríos. Oeste: terrenos nacionales ocupados por Ezequiel Ledezma y finca 30259891 propiedad de Bellavista Promociones Inmobiliarias, S.A. (ver pág. 48 a la 49 del EsIA).

En cuanto a la **topografía** se indica que, el terreno para el desarrollo del proyecto presenta una topografía relativamente plana, siendo el terreno ligeramente más alto hacia el noroeste (624.50 msnm) descendiendo suavemente hacia el sureste (619.50 msnm) (ver pág. 50 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, según la información contenida en el EsIA, el globo de terreno se ubica dentro de la cuenca del Río Chiriquí (cuenca 108). No hay cursos de agua superficial, ni siquiera estacional dentro del terreno. En el terreno para el proyecto se observa un drenaje natural (zanja), denominado Zanja N°1 en el Estudio de Simulación Hidrológico-Hidráulico, el cual parte el terreno en dos diagonalmente. El polígono del proyecto limita al suroeste con un

cuerpo de agua permanente, denominado “Quebrada Mata del Tigre”, en la misma se contempla un retiro de 10 m como protección del bosque de galería (ver pág. 51 a la 53 del EsIA).

Del Estudio Hidrológico-Hidráulico realizado se consideraron lluvias con mayor intensidad para los períodos de retorno de 1:50 años, las alcantarillas diseñadas de 0.90 m de diámetro para la zanja N°1 respectivamente poseen la capacidad hidráulica para conducir los caudales máximos esperados de 1.72 m³/s. Los niveles de agua máximos extraordinarios para el caudal de 8.60 m³/s correspondientes a una lluvia con periodo de retorno de 1:50 años en la Quebrada Mata del Tigre no representan riesgos de inundación. El nivel de la terracería recomendado en cada caso se estableció para una altura de 1.50 metros sobre el nivel de aguas máxima, el cual debe cumplirse para no comprometer las futuras edificaciones ante una inundación (ver pág. 166 a la 221 del EsIA).

Relacionado a la **calidad de aire** en el área del proyecto, en el EsIA se indica que, el sitio se percibe en forma agradable, debido a que no hay próximo al proyecto industrias o fuentes que produzcan una contaminación significativa. Como evidencia de la calidad del aire se presenta el Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental efectuado por el “*Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional (ENVIROLAB)*”, en el área del proyecto Villas Los Altos de Boquete Etapa II (ver pág. 54, 222 a la 229 del EsIA).

En cuanto a los **niveles de ruido** en el sitio, se indica que, en el área del proyecto no se perciben ruidos excesivos que puedan afectar la salud humana o del ambiente. En la sección de Anexos se adjunta en forma íntegra el “Informe de Inspección de Ruido Ambiental”, dicho informe fue elaborado por el “Laboratorio de Mediciones Ambientales” (ver pág. 54 a la 55, 230 a la 247 del EsIA).

En cuanto a sitios propensos a fenómeno naturales (inundaciones, erosión, deslizamientos), el EsIA indica que, dentro del área del proyecto no se presentan condiciones (no hay cerros o laderas) que sugieran una mínima posibilidad de erosión o deslizamiento de tierras. En cuanto a inundaciones, se puede indicar que debido a que el sitio del proyecto se encuentra lejos de fuentes de agua de gran caudal y que la propia topografía del terreno permite un desalojo adecuado de la precipitación pluvial, se puede mencionar que no existen sitios que estén propensos a inundaciones (ver pág. 55 a la 57 del EsIA).

En cuanto al análisis del medio **biológico** (flora y fauna), contenido en el EsIA, se indica que, la cobertura vegetal está dominada por especies herbáceas que son utilizada para la alimentación del ganado vacuno, en ese sentido se puede indicar que las especies dominantes son: Faragüa (*hyparrhenia rufa*), Brachiaria (*brachiaria sp.*) las cuales cubren la mayor parte del terreno. Entre los árboles de poca altura que se encuentran dispersos en el terreno en baja densidad están: Chumico (*Curatella americana*), Marañón de pepita (*Anacardium occidentale*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Oreja de mula (*Miconia argentea*), Guarumo (*Cecropia peltata*) y Cachito (*Acacia collinsii*). Entre los árboles más frecuentes identificados a lo largo del drenaje natural, se identificaron el Coralillo *Pithecellobium rufescens*), Madroño (*Alibertia edulis*), Oreja de Mula (*Miconia argentea*), Cope (*Clusia rosea*) y Copecito (*Clusia divaricata*). Entre los árboles identificados en el borde exterior del bosque de galería de la Quebrada Mata del Tigre, están, Higo (*Ficus sp.*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Madroño (*Alibertia edulis*), Cope (*Clusia rosea*) y Coralillo (*Pithecellobium rufescens*). Se realizó un inventario forestal, de las especies identificadas en el área del proyecto y características de áreas utilizadas para la ganadería extensiva de suelos de poca fertilidad, tales como: Chumico (*Curatella americana*), Nance (*Byrsonima crassifolia*) y Oreja de Mula (*Miconia argentea*) y Guarumo (*Cecropia peltata*). Cabe indicar que la especie Chumico (*Curatella americana*) es la que se observa con mayor frecuencia en el terreno. El área es ocupada por gramíneas, pastos en un 95.83 % del

terreno (3.21 ha), con presencia de árboles dispersos en muy baja densidad. También se indica que para desarrollar el proyecto será preciso afectar una pequeña faja del bosque de galería de la Quebrada Mata del Tigre de 0.04 ha, sin embargo, esa área está ubicada fuera de la zona de servidumbre de protección de 10.0 m. (ver pág. 58 a la 71 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, se indica que, debido a la evidente fragmentación de la vegetación arbórea existen escasos elementos de la fauna. Se observaron algunas aves pequeñas que se han adaptado al agroecosistema presente en el terreno, tales como: Tortolita (*Columbina talpacoti*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Paloma Rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Azulejo o Tángara Azuleja (*Thraupis episcopus cona*); Cascá (*Turdus grayi casius*), Bienteveo (*Pitangus sulphuratus*) y el Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*). Del grupo de los reptiles, se observaron: Moracho (*Basiliscus basiliscus*), Gekko Cabecirojo (*Gonatodes albogularis*), Camaleón (*Anolis charlesmyersi*). Entre las especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción, se menciona que, ninguno de los elementos de fauna identificados dentro de los predios del proyecto se encuentra oficialmente bajo condición de amenazada, vulnerable y endémicas, y mucho menos en peligro de extinción. Además, se menciona que el terreno para el proyecto no es considerado un ecosistema frágil, debido a la excesiva pedregosidad del terreno, se presenta un tipo de cobertura vegetal característica de la zona, caracterizando la presencia de especies arbóreas de poca altura e igualmente diámetros de fuste muy pequeños, DAP inferior a 20 cm (ver pág. 72 a la 74 del EsIA).

Cabe mencionar que, la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, mediante la inspección de campo que realizó en el sitio del proyecto, indica que, la información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada y con respecto a las coordenadas presentadas en el EsIA, coinciden con el área a desarrollar, en cuanto al trazado del mismo. Además, se recomienda continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 42 del expediente administrativo).

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, según el EsIA, se indica que, la percepción local sobre el proyecto, a través del plan de participación ciudadana, se realizó mediante una encuesta, a los residentes en las pocas residencias localizadas alrededor del terreno del proyecto, adicional, se entregaron fichas informativas sobre el proyecto a cada una de las personas participantes de la encuesta. La muestra encuestada fue de 16 personas, en la fecha 08 de julio de 2020 (ver pág. 77 a la 82, 143 a la 163 del EsIA). Dentro del análisis e interpretación de los resultados se indica que:

- El 100% de los encuestados considera que el proyecto es beneficioso para la comunidad, de los cuales 75% espera nuevas plazas de empleo, el 12.50% espera mejoras en las actividades económicas del área, el 12.50% considera la posibilidad de crecimiento a nivel de comunidad.
- El 100% de los encuestados indicó conocer el lugar exacto del proyecto, lo que es un indicativo de que la comunidad tiene bastante conocimiento de las condiciones ambientales del área y las posibles afectaciones.
- El 100% de los encuestados no cree que la ejecución del proyecto pueda afectar las condiciones ambientales del área.
- El 81.25% de los encuestados no cree que el proyecto pueda provocar ningún perjuicio. El 12.50% indicó tener temores relacionados con la posible llegada de gente de mal vivir o delincuentes, y el 6.25% indicó preocupación por futuros problemas relacionados con el manejo de los desechos sólidos (basura).
- Entre los comentarios y observaciones de mayor relevancia realizados por los encuestados se mencionan: que se le otorgue prioridad y se contrate mano de obra a nivel local; que se le dé oportunidad de trabajo, principalmente, a los jóvenes.

En cuanto a la participación de los actores claves en el área de influencia del proyecto, se indica que, en fecha 19, 20 y 29 de enero de 2021, se procedió a contactar a las autoridades tales como el Sr. Joswar Alvarado, alcalde del distrito de Boquete, el Sr. José Manuel González, representante del corregimiento de Alto Boquete y al ingeniero Diego A. Rosas, Ingeniero Municipal del Distrito de Boquete. Se menciona que, dadas las limitaciones impuestas por la pandemia COVID-19, resultó sumamente difícil contactar y obtener la colaboración de las autoridades que opinan sobre el proyecto. Dicha información fue solicitada a través de la primera información aclaratoria (ver foja 87 a la 91 del expediente administrativo).

En cuanto a **sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, según el EsIA, se indica que, el terreno propuesto para el desarrollo del proyecto no se encuentra dentro ni está cerca de ningún sitio histórico, arqueológico ni cultural declarado. Tal como se ha mencionado antes el terreno presenta un suelo totalmente pedregoso, en donde hay piedras que solo pueden ser movida con maquinaria pesada. En el informe arqueológico para la segunda etapa del proyecto Villas los Altos de Boquete, se realizaron 16 unidades de muestreo georreferenciados subsuperficial con palacoa, que complementan la inspección ocular superficial. En todos los casos los resultados fueron negativos. Dentro de las consideraciones se indica que debe notificar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura sobre cualquier hallazgo fortuito que se realice durante el desarrollo del proyecto o en obras de adecuación de la finca donde se encuentra el mismo (ver foja 83, 248 a la 256 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020** de 18 de diciembre de 2020, la siguiente información:

1. En el punto **5.0 Descripción del proyecto**, pág. 24 del EsIA, se indica dentro de las actividades a realizar un “*Realineamiento y entubamiento de la Zanja N°1, según Estudio de Simulación Hidrológico-Hidráulico de Drenajes Naturales*”. En la **Tabla 1: Coordenadas UTM-WGS 84** para la **Quebrada Mata del Tigre y la Zanja N°1** presentada en Anexos, pág. 172 del EsIA, no se especifican las coordenadas de dicho Realineamiento y longitud del mismo. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas del Realineamiento de la Zanja N°1 (inicio y final), con su respectivo DATUM (WGS-84) e indicar su longitud.
 - b. Especificar dentro del inventario forestal, las especies arbóreas a intervenir en la sección de protección que conecta el Realineamiento de la Zanja N°1 con la Quebrada Mata del Tigre.
2. En el punto **7.1 Características de la flora**, pág. 59-60 del EsIA se menciona que “... la vegetación arbórea está presente mediante tres (3) tipos de arreglos, los cuales se describen a continuación: 1) **Árboles de poca altura dispersos en el terreno en muy baja densidad**, tales como Chumico, Marañón de pepita, Nance, Oreja de mula, Guarumo y Cachito; 2) **Árboles de poca altura alineados a lo largo de un drenaje natural**, tales como Coralillo, Madroño, Oreja de mula, Cope y Copecito; y 3) **Árboles ubicados en el borde exterior del bosque de galería de la Quebrada Mata del Tigre**, donde se observan especies tales como Higo, Espavé, Madroño, Cope y Coralillo, , Sin embargo, en el sub punto **7.1.1 Caracterización vegetal (inventario forestal)**, Cuadro 2, pág. 63, solo se presenta de manera general el Inventario Forestal correspondiente al proyecto Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa 2. Por lo que se solicita:
 - a. Identificar dentro del Inventario Forestal presentado en el Cuadro 2, las especies de vegetación arbórea correspondientes para cada uno de los tres (3) arreglos descritos

- anteriormente. Además, indicar si se contempla la intervención total de dicha vegetación arbórea o conservación de algunas especies.
- b. Definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en el cauce de la fuente hídrica (Quebrada Mata del Tigre), que colindan con el polígono del proyecto.
 - c. Indicar cómo se manejarán las aguas pluviales del proyecto, con el fin de garantizar un sitio seguro, a las poblaciones colindantes o cercanas aguas abajo de la Quebrada Mata del Tigre.
3. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto**, pág. 77 del EsIA, se indica que “...para conocer la percepción de moradores del área donde se verificará el proyecto se realizó una encuesta..., adicionalmente, se entregó una ficha informativa sobre el proyecto a cada una de las personas que participaron en la encuesta, evidencias de las mismas se presentan en *Anexos*, pág. 143-163. Sin embargo, no se incluyó la participación de los actores claves, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:
- a. Presentar los aportes de los Actores Claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar las coordenadas del Realineamiento de la Zanja N°1 (inicio y final), con su respectivo DATUM (WGS-84) e indicar su longitud. Al respecto, el promotor indicó que, el realineamiento tendrá una longitud total de 122.10 m; además, aporta las coordenadas UTM, DATUM WGS84 del inicio y final del realineamiento de Zanja N°1 (342484.079E, 957998.725N) y (342417.502E, 957913.282N) respectivamente, las cuales fueron verificadas por DIAM, el cual indica que el realineamiento de la Zanja N°1 da una longitud de 108.3 metros (ver fojas 102, 111 a la 112 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, al respecto, el promotor presenta las especies arbóreas que se verían directamente afectadas ubicadas en el tramo final del realineamiento de la zanja N°1, área de intercepción con la Quebrada Mata de Tigre (ver foja 101 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en identificar dentro del Inventario Forestal presentado en el Cuadro 2, las especies de vegetación arbórea correspondientes para cada uno de los tres (3) arreglos descritos anteriormente. Además, indicar si se contempla la intervención total de dicha vegetación arbórea o conservación de algunas especies. Al respecto, el promotor indicó que, en los cuadros 2, 3 y 4 se presenta el resumen de las especies leñosas observadas en cada uno de los arreglos o agrupaciones vegetales presentes en el área del proyecto; además, se indica que los árboles ubicados de manera dispersa en el terreno y los que están alineados a lo largo de la Zanja N°1 (drenaje natural) serán talados para dar paso a los lotes residenciales. El área que se verá impactada y que está fuera de la franja de protección de la Quebrada Mata de Tigre, es sumamente pequeña, representando una superficie total de 237.69 m² (ver foja 93 a la 100 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en el cauce de la fuente hídrica (Quebrada Mata del Tigre), que colindan con el polígono del proyecto. Al respecto, el promotor indica que en los planos adjuntados se puede apreciar el ancho de la franja de protección del bosque de galería. El ancho de dicha franja supera considerablemente el mínimo de 10.0 m, que como se muestra en los planos, el ancho en diferentes secciones corresponde a: 11.13 m, 12.35 m, 13.91 m, 12.29 m, 13.22 m y 12.63 m. el recorrido (longitud) de la Quebrada Mata de Tigre desde que entra al polígono del proyecto hasta que sale del mismo es de 257.80 m.l. (metros lineales) (ver foja 93 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en indicar cómo se manejarán las aguas pluviales del proyecto, con el fin de garantizar un sitio seguro, a las poblaciones colindantes o cercanas aguas abajo de la Quebrada Mata del Tigre. Al respecto, el promotor indica que, el manejo de las aguas pluviales se realizará en apego a las conclusiones y recomendaciones de emanadas del Estudio de Simulación Hidrológico-Hidráulico de Drenajes Naturales, Quebrada Mata de Tigre y Reubicación de Drenaje Pluvial, así mismo se establecerán los niveles de terracería recomendados. Dichas recomendaciones fueron incluidas en los planos que fueron debidamente aprobados por el MOP con lo cual se demuestra que el manejo de las aguas pluviales se hará en forma adecuada (ver foja 92, 85, 86 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia en presentar los aportes de los actores claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados. Al respecto, el promotor presenta la información solicitada, indicando que se consultó a las autoridades del área de influencia del proyecto siendo ellos el Sr. Joswar Alvarado, Alcalde del Distrito de Boquete, el Sr. José Manuel González, Representante del Corregimiento de Alto Boquete y el Ingeniero Diego A. Rosas, Ingeniero Municipal del Distrito de Boquete. Dichas autoridades indicaron los beneficios derivados de la ejecución del proyecto, no se indicaron posibles perjuicios ocasionados por el proyecto (ver foja 87 a la 91 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0032-2402-2021** de 24 de febrero de 2021, se solicitó lo siguiente:

- 1 Aportar los Avisos de Consulta Pública del extracto del EsIA, en atención a que no se cumplieron con los términos establecidos, según el Artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en aportar los Avisos de Consulta Pública del extracto del EsIA, en atención a que no se cumplieron con los términos establecidos, según el Artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Al respecto, el promotor presenta la información solicitada, indicando que dichos avisos de consulta pública fueron entregados en el tiempo establecido, en la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí (ver fojas 127 a la 129 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí establezca el monto a cancelar.
- c. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgado por la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 de 16 de junio de 2020 “Que deroga el Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá.
- f. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O. 26063).
- g. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- h. Contar con la aprobación de obra en cauce para la reubicación y entubamiento del Drenaje Pluvial, otorgada por la Dirección de Seguridad Hídrica del MiAMBIENTE, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de la Quebrada Mata del Tigre, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

- j. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- k. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia indirecta del proyecto.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019, Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales.
- n. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 “Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”, el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones” y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- p. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas; y DGNTI-COPANIT 47-2000, que establece el “Uso y Disposición Final de Lodos”.
- q. Contar con la aprobación de la Memoria Técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a utilizar en cada una de las residencias, por parte de las autoridades competentes.
- r. Notificar por escrito, previamente a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, la implementación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
- s. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- u. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- 131
- w. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente, ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí.
 - x. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
 - y. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, segunda información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
 - z. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados.
 - aa. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- 2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- 3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II**", cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

Alexis Abrego C. ALEXIS ABREGO C. Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental



Analilia Castillero P. ANALILIA CASTILLERO P. Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Domiluis Dominguez E. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E. Director de Evaluación de Impacto Ambiental

129
1
AA
David, 02 de marzo de 2021.

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.



Respetado Ingeniero Domínguez:

Por este medio damos respuesta a la segunda solicitud de información aclaratoria, realizada mediante la Nota DEIA-DEEIA-AC-0032-2402-2021, relativa al estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado "*Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II*".

A continuación, listamos los puntos que sustentan nuestra respuesta:

- El "Aviso de Consulta Pública" se publicó por última vez el día viernes 16 de octubre de 2020 en el diario "Crítica", por lo que a partir de esa fecha se tenían 5 días hábiles para remitir las publicaciones al Ministerio de Ambiente.
- Al revisar la documentación o expediente que aparece en el sitio WEB del Ministerio de Ambiente (PREFASIA), se puede notar que, en la página 52, donde aparece la nota con la cual se remitieron los "avisos publicados en el diario Crítica" y el "aviso colocado en el Municipio de Boquete", aparece como fecha de entrega el 26 de octubre de 2020. En la misma página 52 del expediente se puede notar la indicación "*Llegó por valija*", lo cual es correcto; ya que la nota citada fue entregada en la Dirección Regional de Chiriquí el día 23 de octubre de 2020.
- Dado que las publicaciones de los "Avisos de Consulta Pública" se entregaron formalmente a la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente el día viernes 23 de octubre de 2020, mediante nota fechada 22 de octubre de 2020 (Ver nota autenticada adjunta), es fácil concluir que la entrega de los documentos se realizó dentro del plazo legalmente establecido.
- En la nota "autenticada" adjunta se puede apreciar claramente el sello de "Recibido" y la firma de la secretaria "Emily Jaramillo", así como se puede observar claramente que la nota fue recibida el día 23 de octubre de 2020, día hábil dentro del plazo otorgado por la legislación vigente.
- Por otro lado, comprendemos que los documentos fueron enviados a través de la "valija institucional", por lo que la fecha de recepción en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental es posterior a la recepción en la institución. Sin embargo, Artículo 36 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009 es claro al señalar: "*El promotor deberá enviar a la ANAM la hoja de periódico completa donde apareció la publicación...*". El texto hace clara referencia a la institución ANAM (hoy Ministerio de Ambiente) y no a la Dirección de Evaluación. En consecuencia, al formalizar la entrega de

los documentos en la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente se cumplió legalmente con lo dispuesto en la norma.

Por todas las consideraciones antes expuestas, consideramos que la solicitud de realizar una nueva publicación de avisos de consulta pública, para luego remitir estas publicaciones al Ministerio de Ambiente a todas luces viola lo dispuesto por la legislación vigente.

Finalmente, muy respetuosamente, después de haber aclarado el tema relativo a la fecha de entrega al Ministerio de Ambiente de los avisos de consulta pública, solicito se acepten los documentos ya entregados y se continúe inmediatamente con el proceso de aprobación del estudio de impacto ambiental.

Atentamente,


Evelyn C. Ortega J.
Apoderada Legal
Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.

Adjunto: Nota autenticada fechada 22 de octubre de 2020, por la cual se realizó la entrega de las hojas de periódicos donde aparecieron los avisos de consulta pública.

David, 22 de octubre de 2020.



Ingeniero
 Domiluis Domínguez E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 Ciudad de Panamá
 E. S. D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Reciba un cordial saludo y los sinceros deseos de éxitos en sus diversas actividades.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, Artículo 36, remito a su despacho las hojas de periódico "Crítica", fechadas 15 y 16 de octubre de 2020, donde aparecieron los Avisos de Consulta Pública del proyecto: "Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa 2". De igual manera, remito el "Aviso de Consulta Pública" fijado en la sede del Municipio de Boquete, el mismo se fijó el 14 de octubre (miércoles) y se desfijó el 22 de octubre (jueves) de 2020.

Atentamente,

Evelyn C. Ortega
 Evelyn C. Ortega J.
 Apoderada Legal
 Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.

Adjunto: Los documentos indicados.

José L. Santamaría
 Notario Público Primero
 Chiriquí
 fechado: 23-10-2020 12:13 pm
 Oficina Regional de Chiriquí

El Suscrito, JOSÉ L. SANTAMARÍA S., Notario Público Primero
 Suplente, del circuito de Chiriquí con cédula N° 4-235-636.
 CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su
 original.

Chiriquí *23 de octubre de 2021*

Notario Público Primero, Suplente



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

126

Panamá, 24 de febrero de 2021

DEIA-DEEIA-AC-0032-2402-2021

Señor

Luis Alfonso Pineda García

Representante Legal

Bellavista Promociones Inmobiliarias, S.A.

E. S. D.

Señor Pineda:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“Urbanización Villas los Altos de Boquete Etapa II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Aportar los Avisos de Consulta Pública del extracto del EsIA, en atención a que no se cumplieron con los términos establecidos, según el Artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa
AA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 1



125

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por Sayano 21/3/2021

Fecha 12:20 P.M.

David, 26 de febrero de 2021.

Señores Ministerio de Ambiente, Ciudad de Panamá.

Por este medio Yo, Luis Alfonso Pineda García, portador del carnet de residente permanente N° E-8-143098, en mi condición de Representante Legal de Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A. y promotor del proyecto "Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II", me notifico por escrito de la Nota N° DEIA-DEEIA-AC-0032-2402-2021. Así mismo autorizo a Lirieth Vega, con cédula de identidad personal N° 8-431-279, a retirar la nota Nota N° DEIA-DEEIA-AC-0032-2402-2021.


Luis Alfonso Pineda García
Representante Legal

Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.

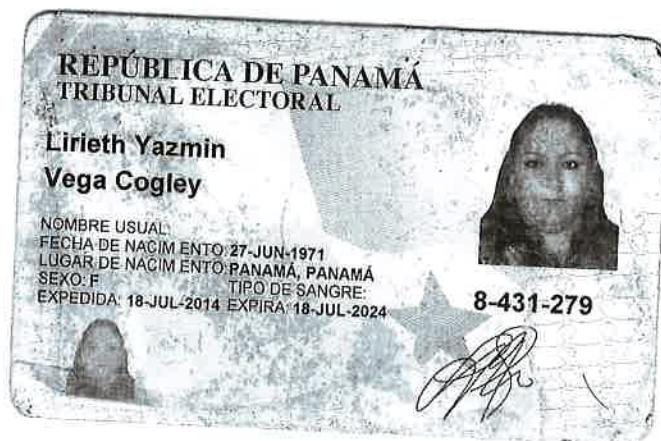


Yo, JOSE LUIS SANTAMARIA SAMUDIO, Notario Público Primero Suplente Del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número 4-235-636. -CERTIFICO: Que ante mi compareció HARMODIO NOEL CERRUD SANTOS con cedula número 4-198-330 y me solicito cotejar la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento contra la fotocopia de la cedula o pasaporte de LUIS ALFOSO PINEDA GARCIA con cedula número E-8-143098 y a nuestro parecer son iguales. De lo cual doy fe, junto a los testigos que suscriben. David 01 de Marzo de 2021


Jose Luis Santamaria Samudio
Notario Público Primero
Suplente



124



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

123

Memorando
DSH- 0207-2021

A.A.

Para : **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación Ambiental

De : **ING. JOSÉ VICTORIA**
Director Nacional de Seguridad Hídrica

Asunto: Verificación de Información de la primera nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría II, titulado **“URBANIZACION VILLAS DE BOQUETE ETAPA II”**.

Fecha : 18 de febrero de 2021



Dando respuesta al MEMORANDO DEIA N° 0059-0302-2021, luego de la verificación de la información suministrada en la primera nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría II, titulado **“URBANIZACION VILLAS DE BOQUETE ETAPA II”**, cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

Sobre este particular le indicamos que hemos revisado la primera nota aclaratoria y en lo que respecta a nuestra dirección, estamos conformes con las respuestas y no tenemos comentarios al respecto.

Atentamente;

JV/VG/fá

The stamp is a rectangular form with the following text:
REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 19/2/2021
Hora: 2:30 pm.

David, 15 de febrero de 2021
Nota DRCH-378-02-2021

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniero Dominguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0059-0302-2021, remitimos el Informe Técnico No. 006-02-2021, sobre el proyecto “URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”, promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

De Usted,
Atentamente,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE - CHIRIQUÍ

KQ/NR/g

Adjunto:
- Informe Técnico No. 006-02-2021

c.c./: Archivos / Expediente

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Alvaro</i>
Fecha:	<i>18/02/2021</i>
Hora:	<i>10:43</i>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALINFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 006-02-2021
DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EsIA CAT. II
“PARQUE BOQUETE”

Propósito:	Evaluar la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Proyecto:	“URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”
Promotor:	BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.
Apoderada Legal:	Evelyn Ortega
Ubicación:	Corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí
Fecha de informe:	15 de febrero de 2021

ANTECEDENTES:

- En atención a Memorando DEEIA-0059-0302-2021, enviado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**

INFORMACION PRESENTADA:

- Respuestas a la solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**

SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:

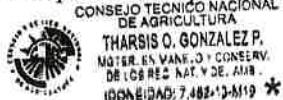
- Respuestas a las preguntas realizadas mediante nota DEEIA-0059-0302-2021.

COMENTARIOS DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

- La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Chiriquí, no tiene comentarios al respecto sobre dicha documentación; sin embargo consideramos que el promotor del proyecto, deberá conservar los bosque de galería que se encuentra en los márgenes de las fuentes de agua que se encuentran a lo largo del proyecto y cumplir con la Ley Forestal, en donde así ameriten los mismos.

RECOMENDACIONES:

- Tomar en consideración, las recomendaciones emitidas por parte de la Regional de Chiriquí
- Continuar con el debido proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
- Tramitar los respectivos permisos que se requieran para la realización del proyecto



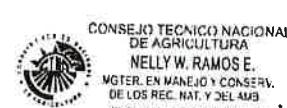

THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora



KQ/NR/tg
c.c. Archivos / Expediente


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



AA

120

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -086-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “URBANIZACION VILLAS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II.”

Fecha: 10 de Febrero de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0059-0302-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “URBANIZACION VILLAS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II.”, a desarrollarse en el Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyo Promotor es, BELLA VISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/H/nd




DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	10 DE FEBRERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	“URBANIZACION VILLAS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”
PROMOTOR:	BELLA VISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS,S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, EN EL DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto es analizar y evaluar las actividades que serán necesarias para lograr la realización del proyecto, así también busca determinar si con el desarrollo del proyecto propuesto se puede generar alguna afectación o repercusiones negativas significativas para el ambiente del área donde se verificará el proyecto. De igual manera, el estudio está orientado a formular las medidas de mitigación que sean requeridas para minimizar los impactos generados.

EL proyecto esencialmente comprende acondicionamiento de terreno y construcción de 45 viviendas unifamiliares, confección de segmentos de calles, cunetas, aceras, instalación de la infraestructura para los servicios públicos: luz y agua, construcción de un parque vecinal, un área de juego infantil y un centro parvulario. Adicionalmente, la realineación y entubamiento de un drenaje natural.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

La cobertura vegetal está dominada por las especies herbáceas que son utilizada para la alimentación del ganado vacuno, en este sentido se puede indicar que las especies dominantes son: Faragua (*Hyparrhenia rufa*), Brachiaria (*Brachiaria sp.*), la cuales cubren la mayor parte del terreno.

Las especies leñosas observadas corresponden a las que tradicionalmente se encuentran en explotaciones agropecuarias dedicadas a la ganadería extensiva, especialmente en suelos de poca fertilidad, como, por ejemplo: Chumico (*Curatella americana*), Nance (*Byrsonima crassifolia*) y Oreja de Mula (*Miconia argentea*) y Guarumo (*Cecropia peltata*). Cabe indicar que la especie Chumico (*Curatella americana*) es la que se observa con mayor frecuencia en el terreno.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente: Se observa en el estudio una clara descripción de las dimensiones de las diferentes formaciones vegetales que se encuentran dentro del área del proyecto, las cuales son:

Árboles de poca altura dispersos en el terreno en muy baja densidad.

Árboles de poca altura alineados a lo largo de un drenaje natural.

Árboles ubicados en el borde exterior del bosque de galería de la Quebrada Mata del Tigre

Las especies leñosas observadas corresponden a las que tradicionalmente se encuentran en explotaciones agropecuarias dedicadas a la ganadería extensiva, especialmente en suelos de poca fertilidad, como, por ejemplo: Chumico (Curatella americana), Nance (Byrsonima crassifolia) y Oreja de Mula (Miconia argentea) y Guarumo (Cecropia peltata).

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su degradación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que no toda la cobertura de vegetación sería eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, **no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.**

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de

sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”

Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los arboles a talar y asegurarse que sean los indicados en el inventario que presentaron para tal fin. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo la conservación y protección de los arboles escogidos para tal motivo, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones dadas ya que son precisas y decisivas para continuar con dicha propuesta.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, acatar lo dispuesto en este comentario técnico y continuar con los trámites respectivos.



Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CIEPF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*



Nota -2126 - SDGSA-UAS
Panamá, 08 febrero de 2021

A-A

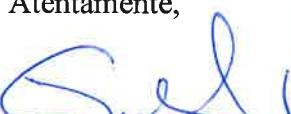
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C Elvis Bóquez
Ing. Elvis Bóquez
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0023- 0302- 2021, le remitimos el informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-046-2020, “**URBANIZACIÓN VILLAS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II.**” a desarrollarse en el corregimiento de Altos De Boquetes, Distrito Boquetes, Provincia de Chiriquí, Presentado por **BELLA VISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

Atentamente,


Ing. Atala Milord V.

Jefa de la Unidad Sectorial Ambiente



c.c. Dra. Gladys Novoa – Director Regional de Chiriquí
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Diego Serrano

EB/am

RECEIVED

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Atala</i>
Fecha:	<i>10/02/21</i>
Hora:	<i>9:06 AM</i>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACIONDE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-046-2020

Proyecto. “URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”

Fecha: SEPTIEMBRE 2020

Ubicación: Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito y Provincia de Colón

Promotor: BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A.

Objetivo: **CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

Metodología: **INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

Antecedentes:

El proyecto comprende las siguientes obras o actividades:

- Acondicionamiento y construcción de los lotes identificados con la siguiente numeración: L-212 al L-229 y L-259 al L-285, siendo en total 45 lotes.
- Acondicionamiento y construcción del área identificada como “Parque Vecinal N° 2.
- Acondicionamiento y construcción del área de denominada “Juego Infantil N° 2.
- Acondicionamiento y construcción del área de denominada “Centro Parvulario”.
- Acondicionamiento y construcción de segmentos de dos calles: una 12.80 m y otra de 15.0 m de ancho, con su respectivas cunetas y aceras.
- Instalación de tubería para conducción de agua pluvial según el “Estudio de Simulación Hidrológico-Hidráulico, Quebrada Mata del Tigre y Reubicación de Drenaje Pluvial” realizado por el Ing. Roger A. Rodríguez. El proyecto involucra un área a desarrollar de total de 3 ha + 3491.20 m, comprendiendo un total de 45 lotes residenciales unifamiliares,

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos,

del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgos públicos por su implicación a la salud o al medio ambiental, los tipos de establecimientos que por su interés sanitario y dicta otras disposiciones

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0110 – 2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Ubicación del proyecto

Fecha: Panamá, 08 de Febrero de 2021

RECEIVED

REQUERIMIENTO	RECIBIDO
Por:	<i>Luis</i>
Fecha:	<i>8 de Febrero de 2021</i>
Hora:	<i>12:14 pm</i>

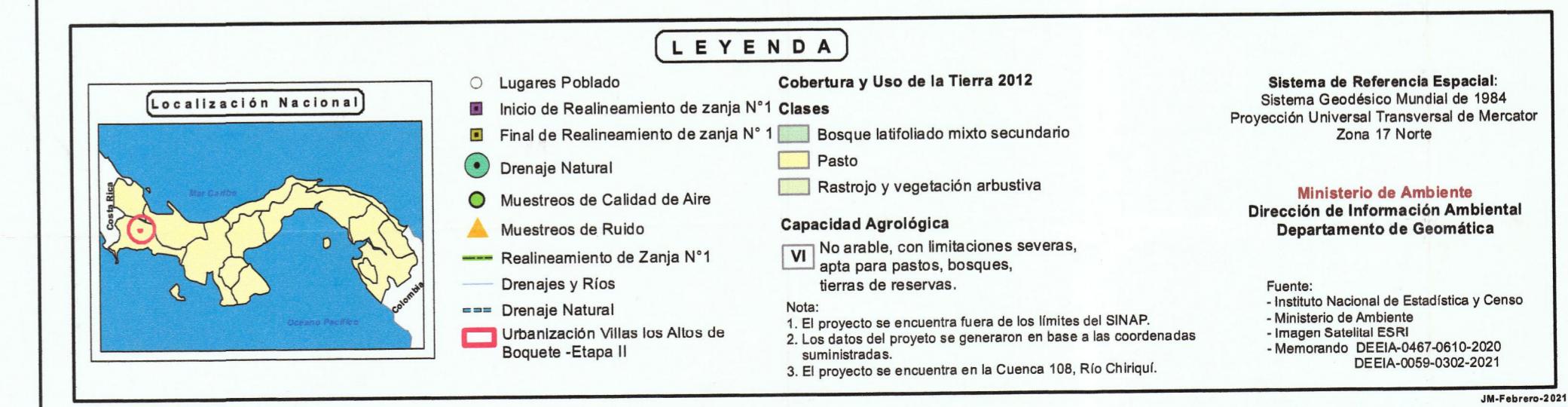
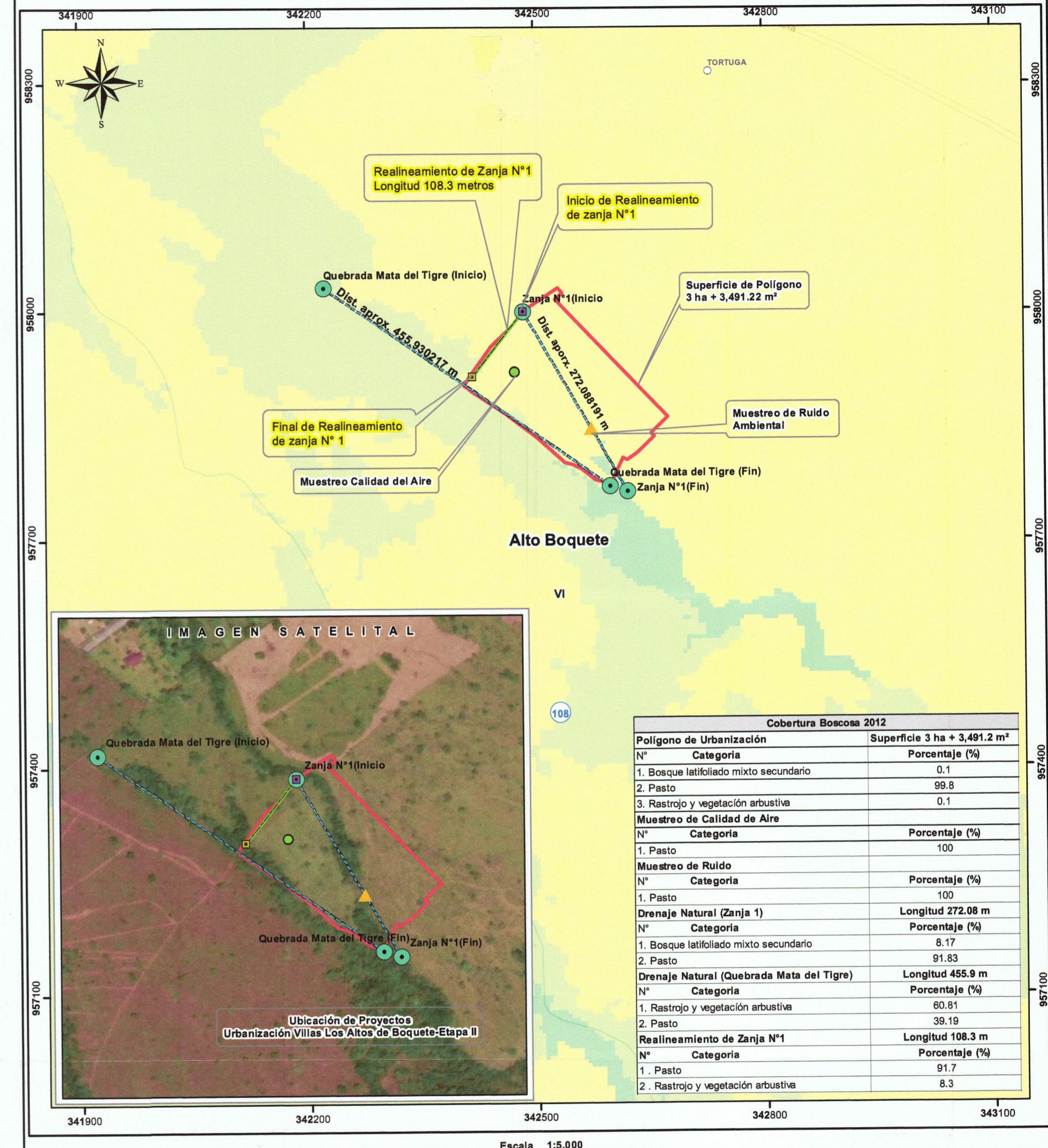
En respuesta al Memorando **DEEIA-0059-0302-2021**, como seguimiento al memorando **DEEIA-0467-0610-2020** en que solicita anexar a la cartografía la ubicación y alineamiento del realineamiento de la zanja N°1 del estudio de Impacto ambiental categoría II denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, le informamos que con los datos suministrados se generaron:

- Un alineamiento: Realineamiento de zanja N°1 con una longitud de 108.3 metros
- Dos datos puntuales: Inicio de realineamiento de zanja N°1 y Final de realineamiento de zanja N°1.

Estos datos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUETE,
CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE - UBICACIÓN
DE PROYECTO "URBANIZACIÓN VILLAS LOS
ALTOS DE BOQUETE - ETAPA II"





110

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0059-0302-2021

B

PARA: KRISLLY QUINTERO

Directora Regional de Mi Ambiente – Chiriquí.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Criterio técnico sobre la respuesta a primera información aclaratoria.

FECHA: 03 de febrero de 2021.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“URBANIZACIÓN VILLAS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto: Respuesta de la primera información aclaratoria impresa y en digital.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-046-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Octubre.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



109

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0059-0302-2021

✓

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica.

DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Criterio técnico sobre la respuesta a primera información aclaratoria.
FECHA: 03 de febrero de 2021.

En seguimiento al **MEMORANDO DSH-721-2020**, recibido el 21 de noviembre de 2020, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“URBANIZACIÓN VILLAS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-046-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Octubre.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



108

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0059-0302-2021

P

PARA: VICTOR CADAVÍD

Director de Forestal.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Criterio técnico sobre la respuesta a primera información aclaratoria.

FECHA: 03 de febrero de 2021.

En seguimiento al **MEMORANDO DIFOR-487-2020**, recibido el 19 de octubre de 2020, le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“URBANIZACIÓN VILLAS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-046-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Octubre.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0059-0302-2021

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental.



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto.
FECHA: 03 de febrero de 2021.



En seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-014113-2020**, recibido el 12 de octubre de 2020, le solicitamos anexar a la cartografía la ubicación y alineamiento del realineamiento de la Zanja N°1 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“URBANIZACIÓN VILLAS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas e imagen satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: **WGS-84**

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjuntamos:
- Coordenadas impresas.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-046-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Octubre.

DDE/ACP/ar



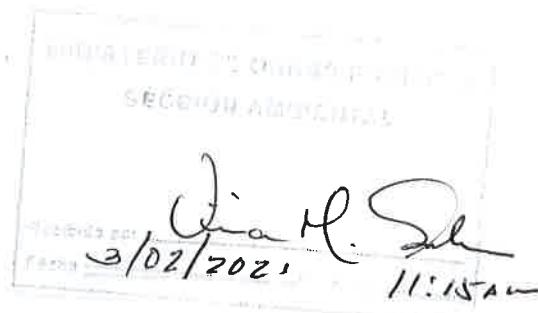
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 03 de febrero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0023-0302-2021

Licenciada

Vielka de Garzola

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP).
E.S.D.



Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“URBANIZACIÓN VILLAS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-046-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Octubre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 03 de febrero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0023-0302-2021

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA).
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“URBANIZACIÓN VILLAS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-046-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Octubre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



104

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 03 de febrero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0023-0302-2021

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“URBANIZACIÓN VILLAS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-046-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Octubre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIOS
DE IMPACTO AMBIENTAL
FIRMA: *OB/2021/11/25*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

David, 01 de febrer de 2021.

卷之三

103

A, B

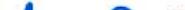
**Ingeniero
Domitiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.**

Respetado Ingeniero Domínguez:

Reciba un cordial saludo y los sinceros deseos de éxitos en sus diversas actividades.

Por este medio damos respuestas a las aclaraciones solicitadas mediante la Nota DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020, fechada 18 de diciembre de 2020, relativa al estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado *"Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II"*. Las respuestas se encuentran en el documento adjunto titulado *"Respuestas a la Primera Solicitud de Información Aclaratoria"* el cual tiene un total de 19 páginas.

Atentamente,


Evelyn C. Ortega J.
Apoderada Legal
Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.

Adjunto:

- Entrevistas a autoridades del distrito de Boquete.
 - Plano "Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II", ubicación Zona Pluvial.
 - Plano "Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II", Hola relativa al manejo de la precipitación.
 - Copia digital (CD) de la información aportada como primera aclaración.

102

2

Respuestas a la Primera Solicitud de Información Aclaratoria

Introducción:

Para dar respuesta a cada una de las preguntas o aclaraciones solicitadas se ha seguido el orden en que las mismas aparecieron en la Nota DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020. En cada caso se ha colocada la palabra “*Respuesta y el número*” correspondiente a la pregunta. De igual manera se indica el literal o punto al que corresponde la respuesta.

Al final del documento se han colocado las evidencias (cuestionarios, mapas, planos) citadas para sustentar en las diferentes respuestas.

Respuesta 1 – Punto a.

El realineamiento de la Zanja N° 1, tendrá una longitud total de 122.10 m.

Las coordenadas de los puntos de inicio y final del Realineamiento de la Zanja N°1 se muestran en la Tabla 1 a continuación:

Tabla 1
Coordinadas UTM del Realineamiento de la Zanja N° 1
Proyecto Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II

Descripción	Coordinadas UTM, DATUM WGS84	
	Este	Norte
Inicio Realineamiento de Zanja N° 1	342484.079	957998.725
Final Realineamiento de Zanja N° 1	342417.502	957913.282

En Plano adjunto denominado “Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II”, se puede apreciar la ubicación de los puntos de inicio y final del Realineamiento de la Zanja N° 1. De igual manera, se indica la longitud del realineamiento.

Respuesta 1 – Punto b.

En el área donde el Realineamiento de la Zanja N°1 desemboca en la Quebrada Mata de Tigre, se observan pocas especies leñosas, y las que están presentes son especies comunes y de poco diámetro. Las especies (árboles) que se verían directamente afectadas, ya que se ubican en la ruta por donde debe pasar el realineamiento, se presentan el Cuadro 1, a continuación:

Cuadro 1

Especies ubicadas en el tramo final del realineamiento de la Zanja N° 1,
área de intercepción con la Quebrada Mata de Tigre
Proyecto Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II

Nº	Especie		Altura (m)	Altura comercial (m)	D.A.P (cm)	Vol Com (m3)
	Nombre Común	Nombre científico				
1	Copé	<i>Clusia rosea</i>	3.50	2.75	13.00	0.0164
						0.0164
2	Copecito	<i>Clusia divaricata</i>	4.00	1.75	13.00	0.0105
3	Copecito	<i>Clusia divaricata</i>	4.00	1.75	13.00	0.0105
						0.0209
4	Coralillo	<i>Pithecellobium rufescens</i>	5.00	3.50	16.00	0.0317
						0.0317
5	Cuernito	<i>Acacia collinsii</i>	2.50	1.50	10.00	0.0053
						0.0053
6	Oreja de Mula	<i>Miconia argentea</i>	4.00	3.00	12.00	0.0163
						0.0163
7	Chumico	<i>Curatella americana</i>	4.00	3.00	11.00	0.0128
						0.0128

Respuesta 2 – Punto a.

A continuación, en los Cuadros 2, 3 y 4 se presenta el resumen de las especies leñosas observadas en cada uno de los arreglos o agrupaciones vegetales presentes en el área del proyecto.

De acuerdo a la planificación y diseño del proyecto, los árboles ubicados en forma dispersa con el terreno y los que están alineados a lo largo de la Zanja N° 1 (drenaje natural) serán talados para dar paso a los lotes residenciales y toda la infraestructura que conlleva la urbanización.

En relación a los árboles ubicados en el borde exterior de la franja de protección del bosque de galería, serán talado los que se han indicado en el Cuadro 3, pues los mismo se encuentran fuera de la franja de protección del bosque de galería. Para facilitar la comprensión, en el plano adjunto denominado “Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II”, la superficie que se impactará en la zona fuera de la franja de protección se ha indicado con color “rosado”. Para tener certeza del área que se impactará se verificó en campo y la misma corresponde a una superficie de total 237.69 m². En síntesis, el área que se verá impactada, y que está fuera de la franja de protección, es sumamente pequeña. Adicionalmente, las especies a talar corresponden a especies comunes y frecuentes en la zona, y la mismas presentan diámetros a altura de pecho (DAP) pequeños.

Es importante resaltar que los funcionarios del Ministerio de Ambiente que inspeccionaron el área del proyecto el día 10 de diciembre de 2020, pudieron constatar que el bosque de galería de la Quebrada Mata de Tigre se compone una franja delgada de árboles pequeños, la misma en algunas partes se vuelve discontinua. Es por ello que una de las medidas de mitigación plasmada en el estudio de impacto ambiental consiste en el enriquecimiento del bosque de galería de la Quebrada Mata del Tigre con especies nativas. De igual manera, se realizarán actividades para favorecer la regeneración natural y lograr una mayor cobertura vegetal en la franja de conservación o bosque de alegría.

Por otro lado, tal como se puede apreciar en el plano adjunto, la franja de protección del bosque de galería a lo largo del recorrido del proyecto supera ampliamente el mínimo de 10.0 m de ancho (Ver detalles en el plano adjunto).

Cuadro 2

Especies observadas en forma dispersa en el terreno en muy baja densidad
Proyecto Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II

Nº	Especie		Altura (m)	Altura comercial (m)	D.A.P (cm)	Vol Com. (m3)
	Nombre Común	Nombre científico				
1	Chumico	<i>Curatella americana</i>	5.00	3.50	15.00	0.0278
2	Chumico	<i>Curatella americana</i>	5.00	3.50	15.00	0.0278
3	Chumico	<i>Curatella americana</i>	5.00	3.50	15.00	0.0278
4	Chumico	<i>Curatella americana</i>	5.00	3.50	13.00	0.0209
5	Chumico	<i>Curatella americana</i>	5.00	3.50	13.00	0.0209
6	Chumico	<i>Curatella americana</i>	5.00	3.50	13.00	0.0209
7	Chumico	<i>Curatella americana</i>	5.00	3.50	12.00	0.0178
8	Chumico	<i>Curatella americana</i>	5.00	3.50	12.00	0.0178
9	Chumico	<i>Curatella americana</i>	5.00	3.50	12.00	0.0178
10	Chumico	<i>Curatella americana</i>	5.00	3.50	12.00	0.0178
11	Chumico	<i>Curatella americana</i>	5.00	3.50	12.00	0.0178
12	Chumico	<i>Curatella americana</i>	4.50	3.50	12.00	0.0178
13	Chumico	<i>Curatella americana</i>	4.50	3.50	12.00	0.0178
14	Chumico	<i>Curatella americana</i>	4.50	3.50	12.00	0.0178
15	Chumico	<i>Curatella americana</i>	4.50	3.50	12.00	0.0178
16	Chumico	<i>Curatella americana</i>	4.50	3.50	12.00	0.0178
17	Chumico	<i>Curatella americana</i>	4.00	3.00	10.00	0.0106
18	Chumico	<i>Curatella americana</i>	3.00	1.50	10.00	0.0053
19	Chumico	<i>Curatella americana</i>	3.00	1.50	10.00	0.0053
20	Chumico	<i>Curatella americana</i>	3.00	1.50	10.00	0.0053
21	Chumico	<i>Curatella americana</i>	3.00	1.50	10.00	0.0053
22	Cuernito	<i>Acacia collinsii</i>	2.50	1.50	13.00	0.0090
23	Cuernito	<i>Acacia collinsii</i>	2.50	1.50	13.00	0.0090
24	Cuernito	<i>Acacia collinsii</i>	2.50	1.50	11.00	0.0064
25	Cuernito	<i>Acacia collinsii</i>	2.50	1.50	11.00	0.0064

Nº	Especie		Altura (m)	Altura comercial (m)	D.A.P (cm)	Vol Com. (m3)
	Nombre Común	Nombre científico				
26	Cuernito	<i>Acacia collinsii</i>	2.50	1.50	10.00	0.0053
27	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	6.50	2.00	17.00	0.0218
28	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	6.00	2.00	16.00	0.0193
29	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	6.00	2.00	16.00	0.0193
30	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	6.00	2.00	15.00	0.0170
31	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	6.00	2.00	15.00	0.0170
32	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	5.00	2.00	14.00	0.0148
33	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	5.00	2.00	14.00	0.0148
34	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	5.00	2.00	14.00	0.0148
35	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	5.00	2.00	13.00	0.0127
36	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	4.00	2.00	12.00	0.0109
37	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	4.00	2.00	12.00	0.0109
38	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	6.00	3.50	19.00	0.0476
39	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	4.50	2.50	17.00	0.0272
40	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	4.00	2.50	21.00	0.0416
41	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	4.00	2.50	20.00	0.0377
42	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	4.00	2.50	18.00	0.0305
43	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	3.50	2.50	18.00	0.0305
44	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	3.50	2.00	17.00	0.0218
45	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	3.50	2.00	17.00	0.0218
46	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	3.50	2.00	17.00	0.0218
47	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	3.50	2.00	16.00	0.0193
48	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	3.50	2.00	16.00	0.0193
49	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	3.00	2.00	16.00	0.0193
50	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	3.00	1.50	15.00	0.0127
51	Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	3.00	1.50	15.00	0.0127
52	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	10.00	4.75	26.00	0.1211
53	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	9.00	4.50	26.00	0.1147
54	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	9.00	4.50	24.00	0.0977
55	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	9.00	4.50	24.00	0.0977
56	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	8.00	4.00	23.00	0.0798
57	Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>	8.00	4.00	22.00	0.0730

Cuadro 4

Especies alineadas a lo largo de una zanja o drenaje natural
Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II

Nº	Especie		Altura (m)	Altura comercial (m)	D.A.P (cm)	Vol Com. (m3)
	Nombre Común	Nombre científico				
1	Chumico	<i>Curatella americana</i>	4.50	3.50	11.00	0.0150
2	Chumico	<i>Curatella americana</i>	4.00	3.00	11.00	0.0128
3	Chumico	<i>Curatella americana</i>	4.00	3.00	11.00	0.0128
4	Chumico	<i>Curatella americana</i>	4.00	3.00	10.00	0.0106
5	Copé	<i>Clusia rosea</i>	5.50	3.00	23.00	0.0561
6	Copé	<i>Clusia rosea</i>	5.00	3.00	22.00	0.0513
7	Copé	<i>Clusia rosea</i>	4.00	3.00	22.00	0.0513
8	Copé	<i>Clusia rosea</i>	4.00	3.00	21.00	0.0468
9	Copé	<i>Clusia rosea</i>	4.00	3.00	21.00	0.0468
10	Copé	<i>Clusia rosea</i>	4.00	2.75	18.00	0.0315
11	Copé	<i>Clusia rosea</i>	4.50	2.75	18.00	0.0315
12	Copé	<i>Clusia rosea</i>	4.50	2.75	18.00	0.0315
13	Copé	<i>Clusia rosea</i>	4.50	2.75	18.00	0.0315
14	Copé	<i>Clusia rosea</i>	4.50	2.75	18.00	0.0315
15	Copé	<i>Clusia rosea</i>	4.50	2.75	17.00	0.0281
16	Copé	<i>Clusia rosea</i>	4.50	2.75	17.00	0.0281
17	Copé	<i>Clusia rosea</i>	4.50	2.75	16.00	0.0249
18	Copé	<i>Clusia rosea</i>	4.50	2.75	15.00	0.0219
19	Copé	<i>Clusia rosea</i>	3.50	2.75	14.00	0.0190
20	Copé	<i>Clusia rosea</i>	3.50	2.75	14.00	0.0190
21	Copecito	<i>Clusia divaricata</i>	5.00	2.50	22.00	0.0428
22	Copecito	<i>Clusia divaricata</i>	5.00	2.50	20.00	0.0353
23	Copecito	<i>Clusia divaricata</i>	4.50	2.50	18.00	0.0286
24	Copecito	<i>Clusia divaricata</i>	4.50	2.50	18.00	0.0286
25	Copecito	<i>Clusia divaricata</i>	4.20	2.00	18.00	0.0229
26	Copecito	<i>Clusia divaricata</i>	4.00	2.00	17.00	0.0204
27	Copecito	<i>Clusia divaricata</i>	4.00	2.00	16.00	0.0181
28	Copecito	<i>Clusia divaricata</i>	4.00	1.75	16.00	0.0158
29	Copecito	<i>Clusia divaricata</i>	4.00	1.75	14.00	0.0121

Nº	Especie		Altura (m)	Altura comercial (m)	D.A.P (cm)	Vol Com. (m3)
	Nombre Común	Nombre científico				
30	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	6.00	4.00	26.00	0.0956
31	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	6.00	4.00	25.00	0.0884
32	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	6.00	4.00	25.00	0.0884
33	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	4.00	23.00	0.0748
34	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	23.00	0.0654
35	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	21.00	0.0546
36	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	21.00	0.0546
37	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	20.00	0.0495
38	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	20.00	0.0495
39	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	19.00	0.0447
40	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	19.00	0.0447
41	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	19.00	0.0447
42	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	18.00	0.0401
43	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	18.00	0.0401
44	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	18.00	0.0401
45	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	18.00	0.0401
46	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	17.00	0.0357
47	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	17.00	0.0357
48	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	17.00	0.0357
49	Coralillo	<i>Pithecellobium rufesceus</i>	5.00	3.50	17.00	0.0357
50	Espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	6.50	4.00	21.00	0.0623
51	Espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	5.50	3.50	18.00	0.0401
52	Espavé	<i>Anacardium excelsum</i>	5.00	3.00	16.00	0.0271
53	Higo	<i>Ficus sp.</i>	6.00	3.00	26.00	0.0765
54	Higo	<i>Ficus sp.</i>	5.00	3.00	22.00	0.0547
55	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	6.50	3.50	22.00	0.0639
56	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	6.00	3.50	21.00	0.0582
57	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	5.50	3.00	19.00	0.0408
58	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	5.50	3.00	18.00	0.0366
59	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	5.50	3.00	18.00	0.0366
60	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	4.50	2.50	17.00	0.0272
61	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	4.50	2.50	17.00	0.0272

Nº	Especie		Altura (m)	Altura comercial (m)	D.A.P (cm)	Vol Com. (m3)
	Nombre Común	Nombre científico				
62	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	4.50	2.50	16.00	0.0241
63	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	4.50	2.50	16.00	0.0241
64	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	4.00	2.50	15.00	0.0212
65	Madroño	<i>Alibertia edulis</i>	4.00	2.50	14.00	0.0185
66	Oreja de Mula	<i>Miconia argentea</i>	6.00	3.00	16.00	0.0290
67	Oreja de Mula	<i>Miconia argentea</i>	6.00	3.00	16.00	0.0290
68	Rasca	<i>Licania arborea</i>	11.00	3.50	25.00	0.0825
69	Rasca	<i>Licania arborea</i>	9.00	3.00	21.00	0.0499
						2.7141

Respuesta 2 - Punto b.

En el plano adjunto denominado “Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II”, se pueden observar que el ancho de la “Franja de Protección del Bosque de Galería”. Tal como se indica en el plano, a lo largo de todo el recorrido el ancho de dicha franja supera considerablemente el mínimo 10.00 m. En el plano indicado, se puede apreciar que el ancho en diferentes secciones corresponde a: 11.13 m, 12.35 m, 13.91 m, 12.29 m, 13.22 m y 12.63 m.

El recorrido (longitud) de la Quebrada Mata de Tigre desde que entra al polígono del proyecto hasta que sale del mismo es de 257.80 m.l. (metros lineales).

En síntesis, se puede indicar que la zona de protección del “Bosque de Galería” mantendrá un ancho muy superior al mínimo establecido (10.0 m) en la legislación y la misma se extenderá por 257.80 m.l.

Respuesta 2 - Punto c.

El manejo de las aguas pluviales se realizará en apego a las conclusiones y recomendaciones emanadas del Estudio de Simulación Hidrológico-Hidráulico de Drenajes Naturales, Quebrada Mata del Tigre y Reubicación de Drenaje Pluvial, realizado por el Ing. Roger A. Rodríguez. Así mismo se establecerán los niveles de terracería recomendados, según el estudio de realizado por el Ing. Roger A. Rodríguez.

Es importante resaltar que las conclusiones y recomendaciones del estudio realizado por el Ing. Rodríguez fueron incluidas en los planos que fueron debidamente aprobados por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), con lo cual se demuestra que el manejo de las aguas pluviales se hará en forma adecuada. Para mayor claridad se adjunta la hoja de plano relativa al manejo de la precipitación pluvial debidamente aprobada por el MOP (Ver plano adjunto "*Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II, "Planta de Sistema Pluvial*").

Por otro lado, es importante resaltar que un alto volumen de la precipitación pluvial que anteriormente fluía directamente a la Quebrada Mata del Tigre, incluyendo los predios de las etapas ya construidas de la Urbanización Villas Los Altos de Boquete, ha sido canalizado hacia la cuneta que corre paralelo a la carreta que conduce a la comunidad de Caldera. En consecuencia, el volumen de precipitación pluvial que la Quebrada Mata del Tigre recibirá con la construcción de la urbanización propuesta en el presente estudio, será mucho menor que el recibía antes de la construcción de las primeras etapas del proyecto. Es por ello que existen muy pocas probabilidades de que la ejecución del presente proyecto pueda tener algún efecto negativo hacia alguna población aguas abajo. Adicionalmente, no existen grandes núcleos de población aguas abajo del proyecto. Cabe recordar que la zona hasta hace pocos años era dedicada totalmente a las actividades agropecuarias, situación que aún persiste la zona aguas abajo del actual proyecto propuesto.

Respuesta 3 - Punto a.

Para conocer la opinión de algunos “actores claves” se procedió a contactar a las autoridades del área de influencia de proyecto, siendo ellos el Sr. Joswar Alvarado, Alcalde del Distrito de Boquete, el Sr. José Manuel González, Representante del Corregimiento de Alto Boquete y el Ingeniero Diego A. Rosas, Ingeniero Municipal del Distrito de Boquete.

Dadas las limitaciones impuestas por la pandemia COVID-19, resultó sumamente difícil contactar y obtener la colaboración de las autoridades antes indicadas. Es por tal razón, que fue preciso dejar los cuestionarios (entrevistas) en los despachos de las autoridades para que dentro de sus apretadas agendas pudiesen dedicar tiempo a responder con tranquilidad y privacidad los cuestionarios. Cabe destacar que la intención original era poder entrevistar y grabar a las autoridades; sin embargo, tal intención no se pudo lograr debido a las restricciones sanitarias y a los diversos compromisos que mantenían estas autoridades con las comunidades.

Las autoridades coincidieron en señalar que no creen que el proyecto pueda afectar de alguna manera las condiciones ambientales del área. Así mismo coincidieron en catalogar el proyecto como “beneficioso” para la sociedad en general.

En relación a los beneficios derivados de la ejecución del proyecto, las autoridades indicaron los siguientes beneficios:

- El proyecto permitirá a muchas familias obtener una vivienda de “interés social” a través de la aplicación del “Bono Solidario” que ofrece el Ministerio de Viviendas y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- Permite una opción de vivienda cercana a muchos lugareños.
- Constituye un apoyo a los ciudadanos que buscan una vivienda.
- El proyecto representa una fuente de empleos y a su vez aumenta las oportunidades para la población.

- El proyecto puede atraer crecimiento comercial de inversión y de desarrollo para el distrito.
- Probablemente genere una nueva ruta de transporte para ese sector del distrito.

Es importante señalar que el Representante del Corregimiento de Alto Boquete y el Alcalde del Distrito de Boquete no indicaron ningún posible perjuicio derivado del proyecto. Así misma línea de pensamiento, el Ingeniero Municipal indicó que “si se aplican los trabajos de mitigación y reforestación dentro de las áreas verdes no habrá perjuicios”.

Por otro lado, el Ing. Rosas, Ingeniero Municipal, resaltó que la nueva urbanización debe contar con espacios de recreación y área deportivas para el beneficio de la población. De igual forma, comentó que a futuro será necesario implementar parada de buses frente a la entrada de la urbanización.

Adicionalmente, es preciso resaltar que las autoridades consultadas manifestaron tener conocimiento sobre la intención de desarrollar el proyecto “Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II”. Así mismo, indicaron conocer el terreno en donde se pretende desarrollar el proyecto. Lo anterior es de primordial importancia pues deja claro que las autoridades han podido responder los cuestionarios con base a un conocimiento real de las condiciones del terreno y del tipo de desarrollo que se pretende ejecutar en el área. Y tal como se indicó anteriormente han contado con el tiempo pertinente para realizar sus evaluaciones y consideraciones en relación a la ejecución del proyecto.

Finalmente, para constancia de las consultas realizadas a las principales autoridades del Distrito de Boquete se adjuntan las entrevistas (cuestionarios) originales, en los cuales se pueden apreciar los nombres, firmas, cargos ocupados, el respectivo número de identificación personal y el sello oficial de cada despacho (Ver documentos originales adjuntos).

ENTREVISTA
(Actores Claves)

Fecha: 20-1-2021

Nº: 1

Proyecto: Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II.

Promotor: Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.

Ubicación: Tortuga (vía a Caldera), Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete.

Por favor, indique su nombre, número de cédula y el cargo que actualmente desempeña.

Resumen: El proyecto propone la construcción de 45 viviendas unifamiliares, construcción de calles, cunetas, aceras, áreas de uso público, un centro parvulario, un área de juego infantil y el entubamiento de un drenaje pluvial.

1. ¿Tiene usted conocimiento del proyecto que pretende desarrollar la Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa 2 en el área conocida como Tortuga en el corregimiento de Alto Boquete?

Sí ✓ No _____

2. ¿Sabe dónde está ubicado el terreno que se utilizará para el desarrollo del proyecto?

Sí ✓ No _____

3. ¿Cree usted que este proyecto puede afectar de alguna manera las condiciones ambientales del área?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

4. En relación a la sociedad en general, cree usted que este proyecto es:

Beneficioso ✓ Perjudicial _____

5. ¿Qué beneficios cree que pueda generar el proyecto?

Apoyo a los ciudadanos que buscan una vivienda.

6. ¿Qué perjuicios cree que pueda provocar el proyecto? _____

7. ¿Cuál es su opinión en relación al impacto socioeconómico que puede generar el proyecto para el Corregimiento de Alto Boquete?

Genera empleos y a su vez oportunidades para la población

8. Si tiene algún comentario adicional relativo al proyecto indicado, por favor indíquelo.

Nombre: Josue Alvarado N° de Cédula: 4-5723-2724

Firma: J. Alvarado

Cargo: Alcalde



ENTREVISTA
(Actores Claves)

Fecha: 29-1-2021

Nº: 2

16

08

Proyecto: Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II.

Promotor: Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.

Ubicación: Tortuga (vía a Caldera), Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete.

Por favor, indique su nombre, número de cédula y el cargo que actualmente desempeña.

Resumen: El proyecto propone la construcción de 45 viviendas unifamiliares, construcción de calles, cunetas, aceras, áreas de uso público, un centro parvulario, un área de juego infantil y el entubamiento de un drenaje pluvial.

1. ¿Tiene usted conocimiento del proyecto que pretende desarrollar la Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa 2 en el área conocida como Tortuga en el corregimiento de Alto Boquete?

Sí No ____.

2. ¿Sabe dónde está ubicado el terreno que se utilizará para el desarrollo del proyecto?

Sí No ____.

3. ¿Cree usted que este proyecto puede afectar de alguna manera las condiciones ambientales del área?

Sí ____ No

Explique: _____

4. En relación a la sociedad en general, cree usted que este proyecto es:

Beneficioso Perjudicial ____

5. ¿Qué beneficios cree que pueda generar el proyecto? Bienestar
una opción segura a los lugareños
de alquiler una vivienda

6. ¿Qué perjuicios cree que pueda provocar el proyecto? _____

7. ¿Cuál es su opinión en relación al impacto socioeconómico que puede generar el proyecto para el Corregimiento de Alto Boquete?

Generación de empleo

8. Si tiene algún comentario adicional relativo al proyecto indicado, por favor indíquelo.

Nombre: José Manuel González Nº de Cédula: 4-720-934

Firma: José Manuel González

Cargo: Representante



ENTREVISTA
(Actores Claves)

17

87

Fecha: 19 Junio 2021

Nº: 3

Proyecto: Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II.

Promotor: Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.

Ubicación: Tortuga (vía a Caldera), Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete.

Por favor, indique su nombre, número de cédula y el cargo que actualmente desempeña.

Resumen: El proyecto propone la construcción de 45 viviendas unifamiliares, construcción de calles, cunetas, aceras, áreas de uso público, un centro parvulario, un área de juego infantil y el entubamiento de un drenaje pluvial.

1. ¿Tiene usted conocimiento del proyecto que pretende desarrollar la Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa 2 en el área conocida como Tortuga en el corregimiento de Alto Boquete?

Sí No _____.

2. ¿Sabe dónde está ubicado el terreno que se utilizará para el desarrollo del proyecto?

Sí No _____.

3. ¿Cree usted que este proyecto puede afectar de alguna manera las condiciones ambientales del área?

Sí _____ No .

Explique: _____

4. En relación a la sociedad en general, cree usted que este proyecto es:

Beneficioso Perjudicial _____

5. ¿Qué beneficios cree que pueda generar el proyecto? Beneficios a la población en general que aspira a obtener una vivienda digna social y económica con el Bono Salidario del Ministro

6. ¿Qué perjuicios cree que pueda provocar el proyecto? Ninguno si se hace la mitad y se repartición dentro de los terrenos verdes.

7. ¿Cuál es su opinión en relación al impacto socioeconómico que puede generar el proyecto para el Corregimiento de Alto Boquete?

El proyecto puede traer un crecimiento comercial de inversión y desarrollo para el distrito.

Lo importante implementar una ruta de transporte más eficiente hacia el sector.

8. Si tiene algún comentario adicional relativo al proyecto indicado, por favor indíquelo.

Se requiere de mayores espacios de recreación y áreas deportivas para el beneficio de la población.

Implementar paradas de buses frente a la urbanización.

Nombre: Diego Pérez N° de Cédula: 102.394

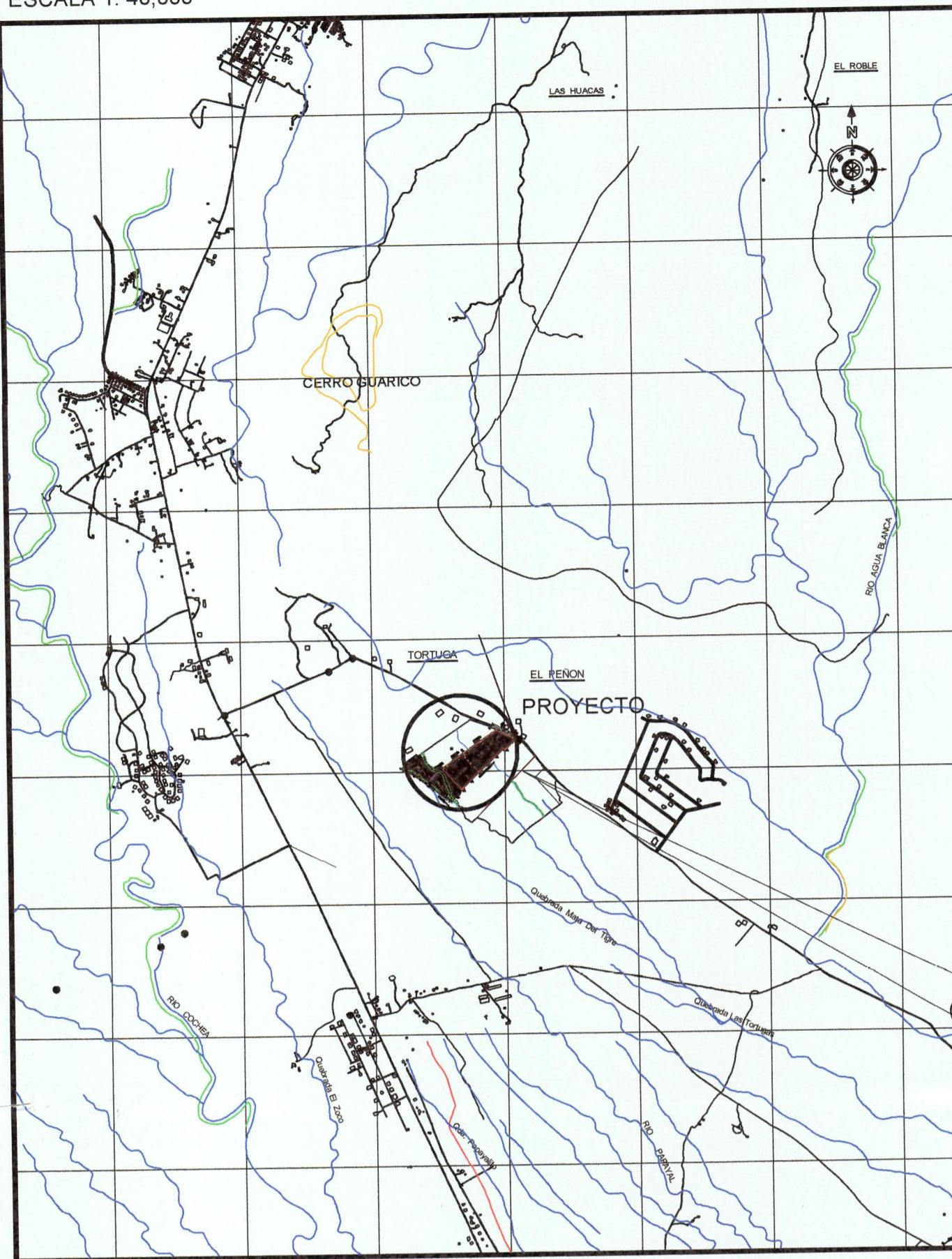
Firma: Diego

Cargo: Torjenero Municipal

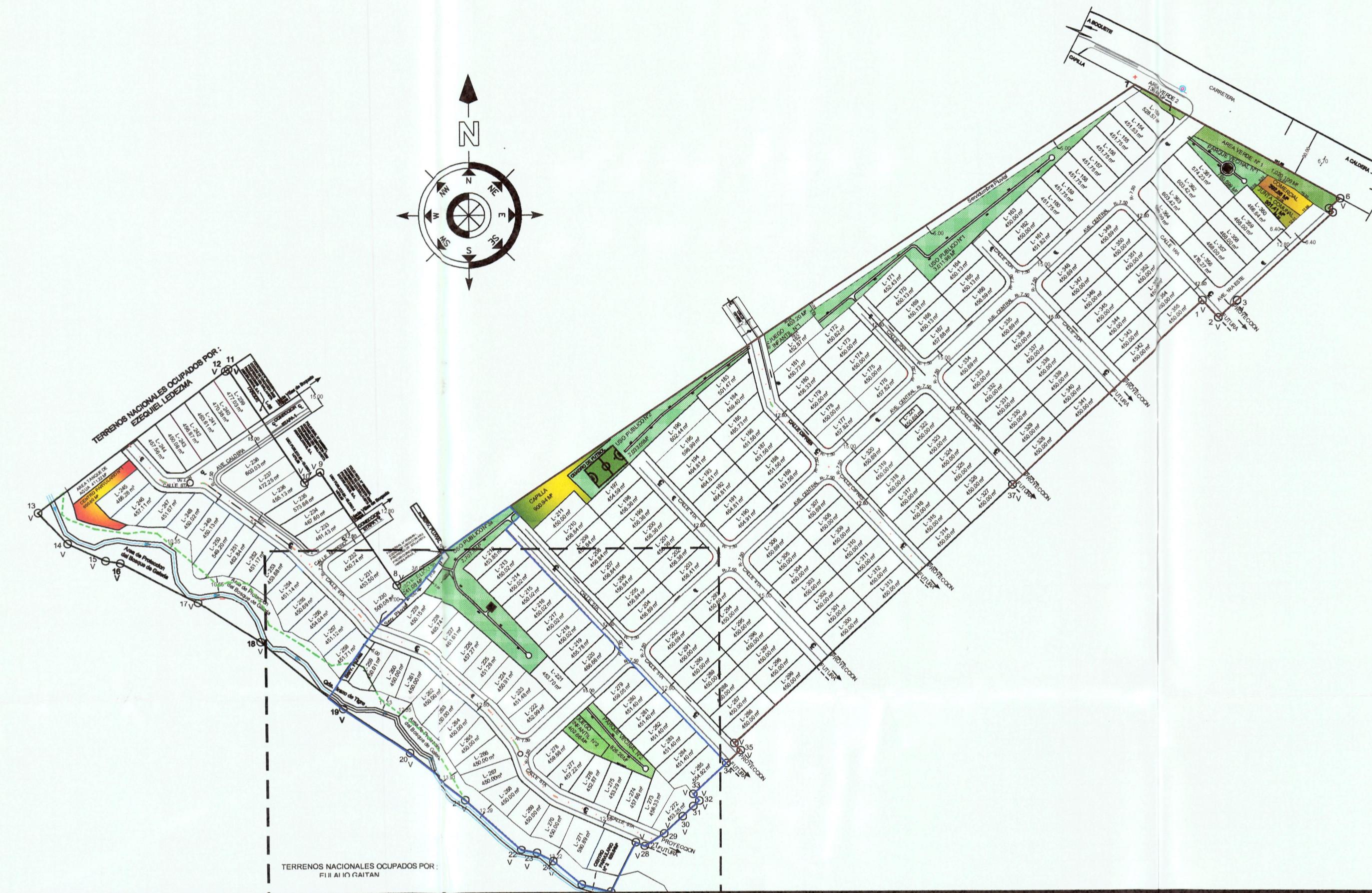


LOCALIZACION REGIONAL

ESCALA 1: 40,000



PLANTA GENERAL DE URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II

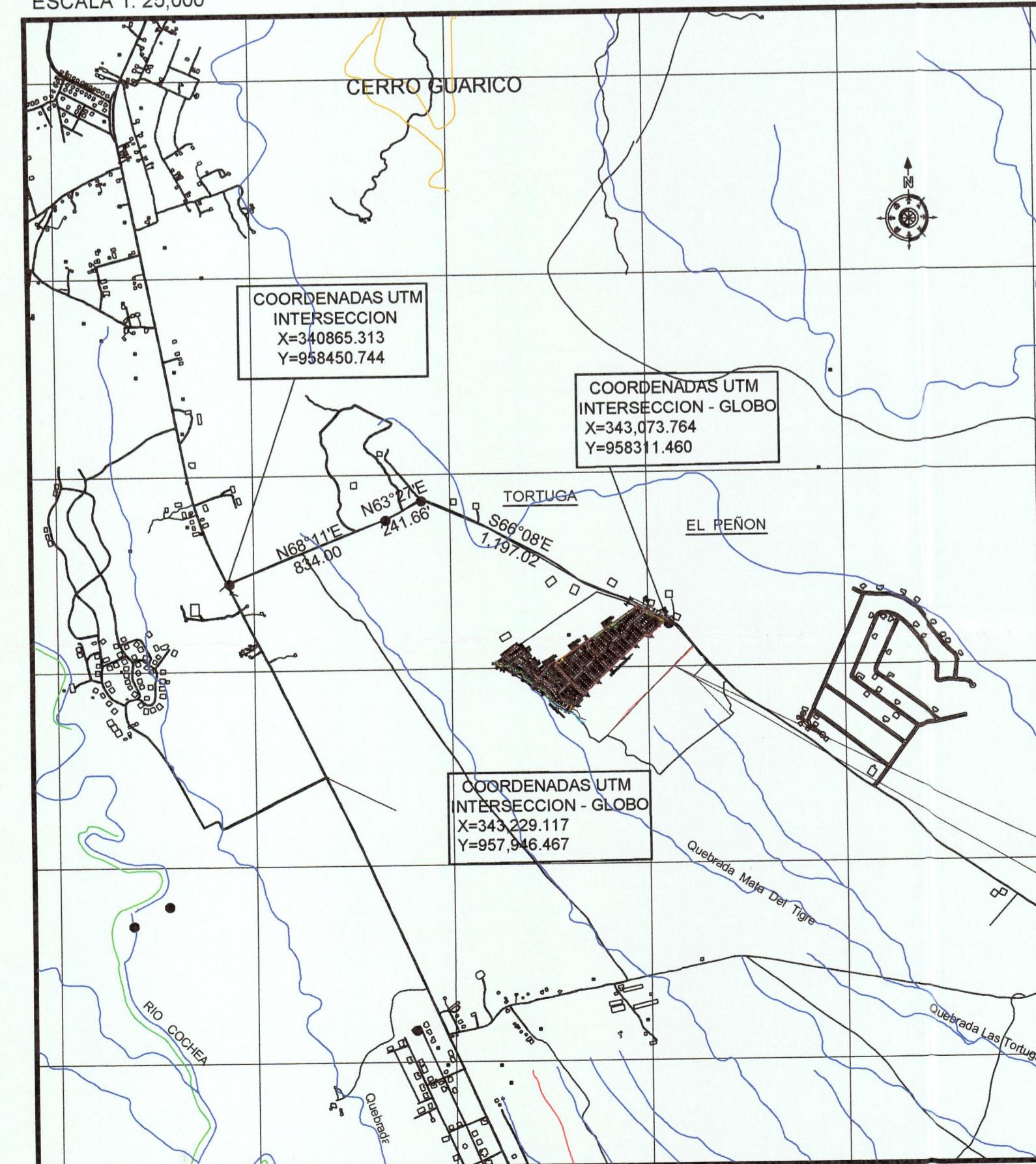


SIMBOLOGIA

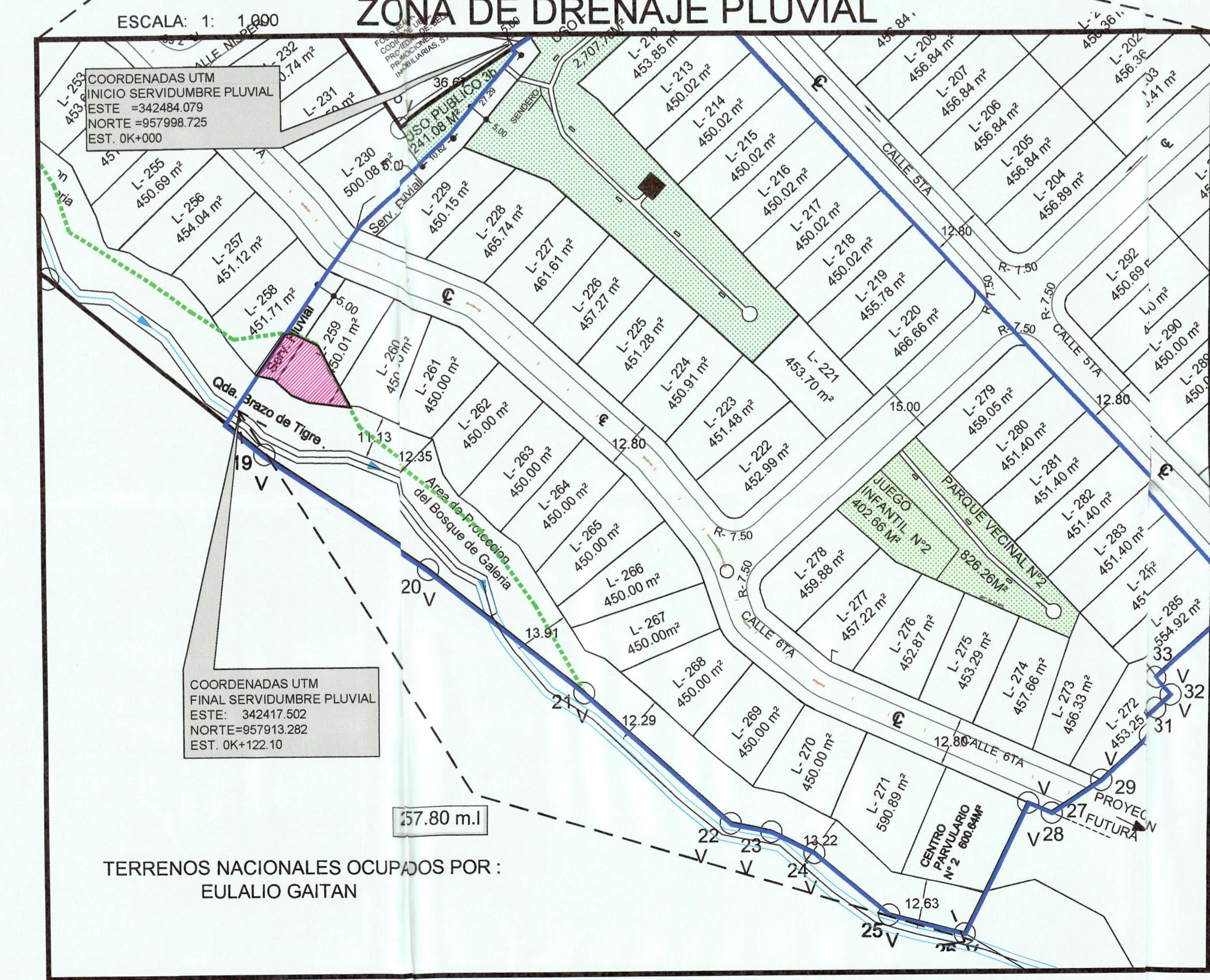
- COBERTURA VEGETAL A ELIMINAR AREA 237.69 M2
- LIMITE DE COBERTURA VEGETAL
- QDA . BRAZO DE TIGRE 257.80 M.L
- LIMITE CATEGORIA 2

DETALLE DE AMARRE

ESCALA 1: 25,000



ZONA DE DRENAGE PLUVIAL



PROYECTO:
URBANIZACION "VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II"
FOLIO REAL: N°30294363 CODIGO DE UBICACION: 4305

AREA A DESARROLLAR: 15 HAS + 2,369.62 M2

DISEÑO: ALEJANDRO RIOS DIMAS

UBICACION: CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE

PROVINCIA DE CHIRIQUI, REP. DE PANAMA

CONTENIDO: UBICACION DEL ZONA PLUVIAL

DISEÑO CIVIL: WILFREDO E.GONZALEZ

ESCALA: 1: 1,000

FECHA: FEBRERO 2019

CODIGO: HOJA

PROPIETARIO:
BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA S.A
RUC: 155660160-2-2018 DV:0

LUIS ALFONSO PINEDA GARCIA
CEDULA : E-8-143098

REPRESENTANTE LEGAL

RESPUESTA PRIMERA AMPLIACIÓN DIGITAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 08 de febrero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-046-2020

Asunto: EsIA reasignado

Por este medio dejo constancia, que el día 8 de febrero de 2021, me fue reasignado el EsIA categoría II, denominado “**Urbanización Villas los Altos de Boquete Etapa II**”, promovido por el **Bella Vista Promociones Inmobiliarias, S.A.**, ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí. El expediente fue recibido con 82 fojas incorporadas al expediente.

Atentamente,


ALEXIS ABREGO
Evaluador

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 21 de enero de 2021
Nota DRCH-137-01-2021

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Ing. Domínguez:

En atención a Nota DEIA-001-2021, remitimos nota original **DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020** debidamente notificada, correspondiente a Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II “URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”

Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAmbiente-CHIRIQUI
KQ/NP/ao.

c.c. Archivo

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuelo</i>
Fecha:	<i>26/01/2021</i>
Hora:	<i>11:00 p. m.</i>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de diciembre de 2020

DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020

Señor

Luis Alfonso Pineda García

Representante Legal

Bellavista Promociones Inmobiliarias, S.A.

E. S. D.

Señor Pineda:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“Urbanización Villas los Altos de Boquete Etapa II”** a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5.0 Descripción del proyecto**, pág. **24** del EsIA, se indica dentro de las actividades a realizar un *‘Realineamiento y entubamiento de la Zanja N°1, según Estudio de Simulación Hidrológico-Hidráulico de Drenajes Naturales’*. En la **Tabla 1: Coordenadas UTM-WGS 84** para la **Quebrada Mata del Tigre** y la **Zanja N°1** presentada en Anexos, pág. **172** del EsIA, no se especifican las coordenadas de dicho Realineamiento y longitud del mismo. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas del Realineamiento de la Zanja N°1 (inicio y final), con su respectivo DATUM (WGS-84) e indicar su longitud.
 - b. Especificar dentro del inventario forestal, las especies arbóreas a intervenir en la sección de protección que conecta el Realineamiento de la Zanja N°1 con la Quebrada Mata del Tigre.
2. En el punto **7.1 Características de la flora**, pág. **59-60** del EsIA se menciona que *“... la vegetación arbórea está presente mediante tres (3) tipos de arreglos, los cuales se describen a continuación: 1) Árboles de poca altura dispersos en el terreno en muy baja densidad, tales como Chumico, Marañon de pepita, Nance, Oreja de mula, Guarumo y Cachito; 2) Árboles de poca altura alineados a lo largo de un drenaje natural, tales como Coralillo, Madroño, Oreja de mula, Cope y Copecito; y 3) Árboles ubicados en el borde exterior del bosque de galería de la Quebrada Mata del Tigre, donde se observan especies tales como Higo, Espavé, Madroñc, Cope y Coralillo.* Sin embargo, en el sub punto **7.1.1 Caracterización vegetal (inventario forestal)**, **Cuadro 2**, pág. **63**, sólo se presenta de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa
Página 1 de 2

manera general el Inventario Forestal correspondiente al proyecto Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa 2. Por lo que se solicita:

- a. Identificar dentro del Inventario Forestal presentado en el Cuadro 2, las especies de vegetación arbórea correspondientes para cada uno de los tres (3) arreglos descritos anteriormente. Además, indicar si se contempla la intervención total de dicha vegetación arbórea o conservación de algunas especies.
 - b. Definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en el cauce de la fuente hídrica (Quebrada Mata del Tigre), que colindan con el polígono del proyecto.
 - c. Indicar cómo se manejarán las aguas pluviales del proyecto, con el fin de garantizar un sitio seguro, a las poblaciones colindantes o cercanas aguas abajo de la Quebrada Mata del Tigre.
3. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto**, pág. 77 del EsIA, se indica que “...para conocer la percepción de moradores del área donde se verificará el proyecto se realizó una encuesta..., adicionalmente, se entregó una ficha informativa sobre el proyecto a cada una de las personas que participaron en la encuesta, evidencias de las mismas se presentan en **Anexos**, pág. 143-163. Sin embargo, no se incluyó la participación de los actores claves, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:
- a. Presentar los aportes de los Actores Claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 26 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-046-2020

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente y Reasignación de EsIA.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**.

Además, se deja constancia que el día 26 de enero de 2021, me fue reasignado el EsIA antes mencionado. El expediente DEIA-II-F-046-2020 fue recibido con 71 fojas.

Atentamente,


ARANTXA RODRIGUEZ G.
Evaluadora

Altbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

**EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el periodo dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el periodo dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

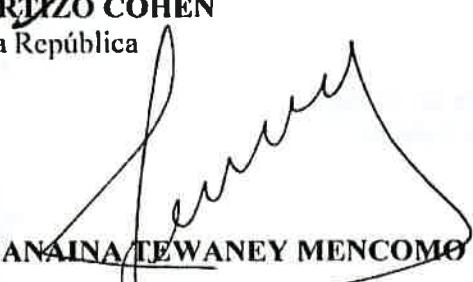
Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,


MARÍA GORDAY DE VILLALOBOS

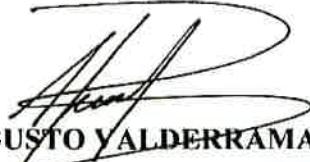
La ministra de Salud,


ROSARIO TURNER MONTENEGRO

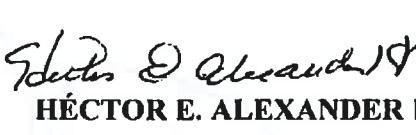
El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

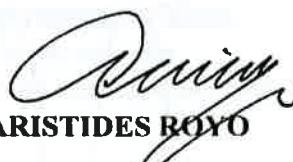
El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,


ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

Doris Zapata Q.
DORIS ZAPATA Q.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

Inés Samudio
INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,

Markova Concencioñ Q.
MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

Juan Manuel Pino
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

Milciades C.
MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

Carlos Aguilar
CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSE GABRIEL CARRILLO JAÉN
JOSE GABRIEL CARRILLO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO No. 1684
De 18 de Diciembre de 2020

Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada exenta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

A large, handwritten signature in blue ink, appearing to be the signature of the President or Minister, is written diagonally across the bottom right corner of the document.

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
4 de enero de 2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres	Hombres	Mujeres

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

Si la Cédula o el Pasaporte terminan en:	Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario:
Siete	7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
Ocho	8:00 a.m. (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)
Nueve	9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)
Cero	10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)
Uno	1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.)
Dos	2:00 p.m. (Desde la 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)
Tres	3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)
Cuatro	4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)
Cinco	5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)
Seis	6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)

Artículo 2. Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 am a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.



Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del período de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;
8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;
9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;
10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;
13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;
16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;
17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;
18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;
19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;
20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;
21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;
22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;



23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



- f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
 - g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.
36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;
37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;
38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;
39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;
40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);
41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

- a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
- b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

Artículo 9. Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

Artículo 10. Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas, ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.



Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **28** días del mes de **Diciembre** de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DM-0440-2020
(De 30 de diciembre 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.



Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

“Artículo 68. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente”.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

Artículo 2. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente

[Signature of Milciades Concepcion]

30 D.C.C. 2020



Panamá, 14 de enero de 2021
DEIA-001-2021



Licenciada
KRISLLY QUINTERO
Director Regional
MiAmbiente- Chiriquí
E. S. D.

Estimada Licenciado Quintero:

A solicitud de la empresa promotora del Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado "**URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II**", enviamos Nota DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020, fechada el 18 de diciembre de 2020, con la finalidad que nos apoyen con la notificación de la misma.

Una vez notificada, favor devolver nota original debidamente notificada, a fin que repose en el expediente administrativo.

Sin otro particular de la misma.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DDE/Sayuris

Cc: archivos



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de diciembre de 2020

DEIA-DEEIA-AC-0157-1812-2020

Señor

Luis Alfonso Pineda García

Representante Legal

Bellavista Promociones Inmobiliarias, S.A.

E. S. D.

Señor Pineda:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“Urbanización Villas los Altos de Boquete Etapa II”** a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5.0 Descripción del proyecto**, pág. 24 del EsIA, se indica dentro de las actividades a realizar un *“Realineamiento y entubamiento de la Zanja N°1, según Estudio de Simulación Hidrológico-Hidráulico de Drenajes Naturales”*. En la **Tabla 1: Coordenadas UTM-WGS 84** para la **Quebrada Mata del Tigre** y la **Zanja N°1** presentada en Anexos, pág. 172 del EsIA, no se especifican las coordenadas de dicho Realineamiento y longitud del mismo. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar las coordenadas del Realineamiento de la Zanja N°1 (inicio y final), con su respectivo DATUM (WGS-84) e indicar su longitud.
 - b. Especificar dentro del inventario forestal, las especies arbóreas a intervenir en la sección de protección que conecta el Realineamiento de la Zanja N°1 con la Quebrada Mata del Tigre.
2. En el punto **7.1 Características de la flora**, pág. 59-60 del EsIA se menciona que *“... la vegetación arbórea está presente mediante tres (3) tipos de arreglos, los cuales se describen a continuación: 1) Árboles de poca altura dispersos en el terreno en muy baja densidad, tales como Chumico, Marañon de pepita, Nance, Oreja de mula, Guarumo y Cachito; 2) Árboles de poca altura alineados a lo largo de un drenaje natural, tales como Coralillo, Madroño, Oreja de mula, Cope y Copecito; y 3) Árboles ubicados en el borde exterior del bosque de galería de la Quebrada Mata del Tigre, donde se observan especies tales como Higo, Espavé, Madroño, Cope y Coralillo.* Sin embargo, en el sub punto **7.1.1 Caracterización vegetal (inventario forestal)**, **Cuadro 2, pág. 63**, sólo se presenta de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 2

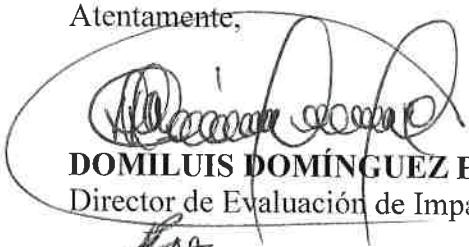
manera general el Inventario Forestal correspondiente al proyecto Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa 2. Por lo que se solicita:

- a. Identificar dentro del Inventario Forestal presentado en el Cuadro 2, las especies de vegetación arbórea correspondientes para cada uno de los tres (3) arreglos descritos anteriormente. Además, indicar si se contempla la intervención total de dicha vegetación arbórea o conservación de algunas especies.
 - b. Definir las dimensiones del ancho y longitud de las secciones de protección a establecer en el cauce de la fuente hídrica (Quebrada Mata del Tigre), que colindan con el polígono del proyecto.
 - c. Indicar cómo se manejarán las aguas pluviales del proyecto, con el fin de garantizar un sitio seguro, a las poblaciones colindantes o cercanas aguas abajo de la Quebrada Mata del Tigre.
3. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto**, pág. 77 del EsIA, se indica que “...para conocer la percepción de moradores del área donde se verificará el proyecto se realizó una encuesta..., adicionalmente se entregó una ficha informativa sobre el proyecto a cada una de las personas que participaron en la encuesta, evidencias de las mismas se presentan en Anexos, pág. 143-163. Sin embargo, no se incluyó la participación de los actores claves, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo que se solicita:
- a. Presentar los aportes de los Actores Claves e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.

Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 2

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 037-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II	Categoría:	II
Promotor:	BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.		
Representante Legal:	LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ		
Fecha de inspección:	10 DE DICIEMBRE DE 2020		
Fecha del Informe:	14 DE DICIEMBRE DE 2020		
Participantes:	Armodio Cerrud-Consultor del EsIA Tharsis González-Evaluación-MiAmbiente-Chiriquí Alexis Abrego-MiAmbiente-DEIA Arantxa Rodríguez-MiAmbiente-DEIA		

II. OBJETIVO (S)

- Verificar en campo la línea base del Estudio de Impacto Ambiental presentado, en cuanto al medio físico, biológico, social y ubicación del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la limpieza de terreno (tala, corte de cobertura vegetal), acopio de piedras de gran tamaño esparcidas por el terreno; acondicionamiento y construcción de los lotes identificados con la siguiente numeración: L-212 al L-229 y L-259 al 285, siendo en total 45 lotes; Acondicionamiento y construcción del área identificada como Parque Vecinal N° 2; Acondicionamiento y construcción del área de denominada Juego Infantil N° 2; Acondicionamiento y construcción del área de denominada Centro Parvulario; Acondicionamiento y construcción de segmentos de dos calles: una 12.80 m de ancho y otra de 15.0 m de ancho, con su respectivas cunetas y aceras; Realineamiento y entubamiento de la Zanja N°1, según Estudio de Simulación Hidrológico-Hidráulico de Drenajes Naturales; Establecer los niveles de terracería recomendado, según el “Estudio de Simulación Hidrológico-Hidráulico de Drenajes Naturales”.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El día 10 de diciembre del año en curso, siendo las 10:00 a.m., una vez llegados al punto de encuentro en el área del proyecto, se realizó una pequeña explicación del proyecto y las actividades que se desarrollarían, para luego realizar un recorrido por las áreas accesibles del polígono, asistidos por el Ingeniero Armodio Cerrud, por parte de la consultoría y en representación de la empresa promotora. La inspección culminó a las 11:20 a.m. aproximadamente (foto 1).

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El área donde se realizó la inspección correspondía a la indicada por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- El área del proyecto, según lo observado, se puede mencionar que fue utilizada para actividades de ganadería o pastoreo donde se aprecia la vegetación de gramíneas en su mayor porcentaje, cercas vivas, árboles dispersos dentro del polígono del proyecto y el bosque de galería de la Quebrada Mata del Tigre, colindante al noroeste con el polígono del proyecto; además, se observó un drenaje pluvial, totalmente seco, que atraviesa el polígono del proyecto, el cual se pretende realinear y entubar hacia la Quebrada Mata del Tigre, en el mismo se observa una franja de árboles a través del drenaje (foto 2, foto 5).

- La Quebrada Mata del Tigre, presentaba poco caudal, ya que se habían registrado varios días sin lluvia en el área. Se obtuvieron las siguientes coordenadas de referencia cerca de la servidumbre fluvial: 342407 m E, 957928 m N (foto 3).
- No se evidenció ninguna especie de fauna durante el recorrido a través del polígono. La mayor área recorrida fue la colindante y accesible a la Quebrada Mata del Tigre, cerca del bosque de galería de dicha quebrada y del drenaje natural. Se tomaron algunos puntos específicos de coordenadas durante el recorrido.
- La topografía del terreno es bastante plana, por lo que no se requiere gran movimiento de terreno e inclinada ligeramente hacia el área de la Quebrada Mata del Tigre.
- La calle de acceso al proyecto, es a través de la continuidad de las calles de las etapas anteriores y que actualmente están en ejecución de obras, también se observaron algunas residencias habitadas por sus propietarios (foto 4).
- Durante el recorrido de la inspección y la explicación del mismo por parte del ingeniero Armodio Cerrud, se indicó que las coberturas vegetales que mantiene el bosque de galería de la quebrada, se conservarán tal como lo señala la normativa (foto 3 y 6).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
342477 m E 958002 m N	  <p>Foto 1. Previa reunión y explicación del proyecto antes del recorrido en campo.</p>

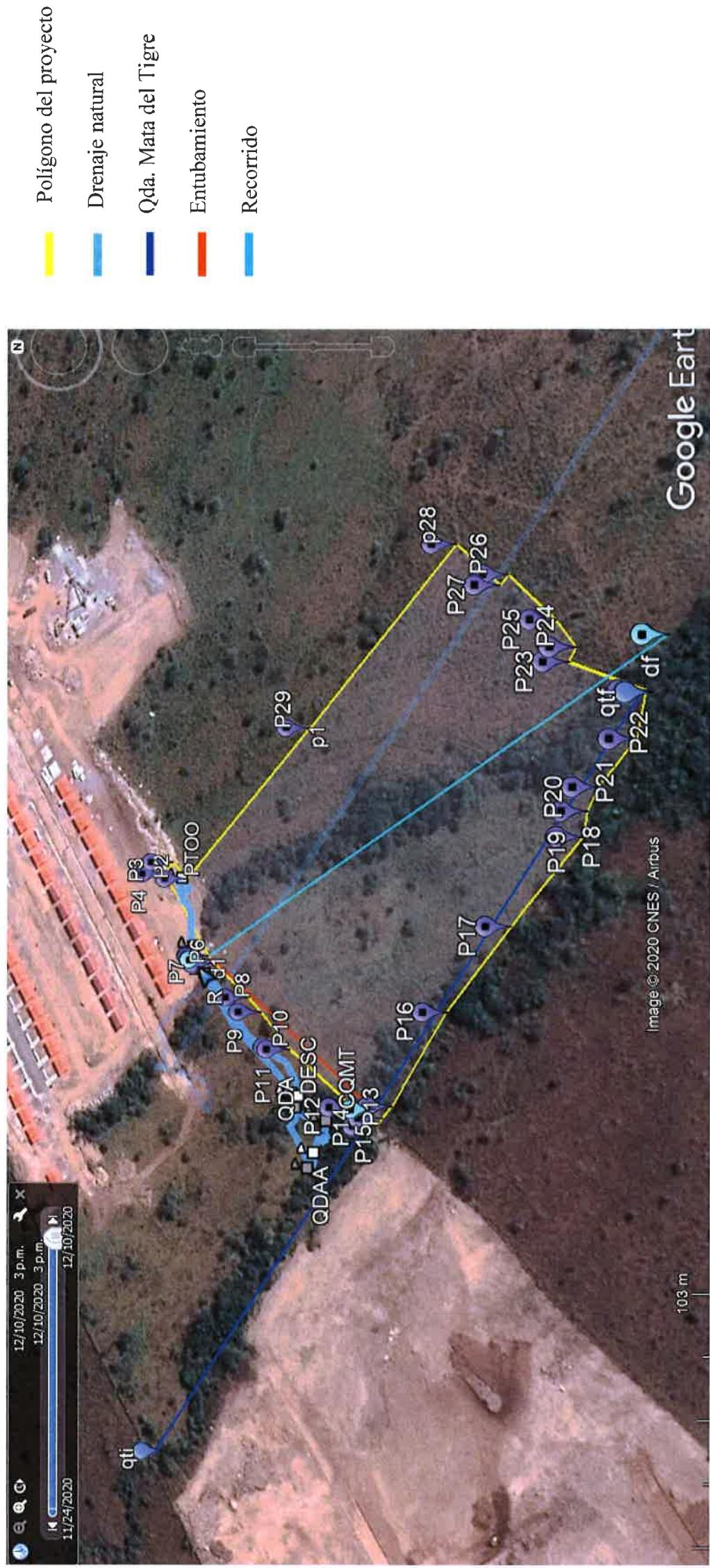
342483 m E 957954 m N	 A photograph showing a landscape with sparse trees and grassy areas. A red arrow points to a specific tree in the background.
342407 m E 957928 m N	 A photograph of a gallery forest along a stream bed. A red arrow points to the dense green vegetation on the right side of the stream.
342414 m E 958015 m N	 Two photographs showing a paved road leading to a construction site. The top image shows the road approaching a row of completed houses. The bottom image shows a wider view of the road with construction equipment and materials visible.

342508 m E
957998 m N



Foto. 5 Vista del punto inicial del drenaje natural, el cual se proyecta realinear y entubar en dirección hacia la Quebrada Mata del Tigre.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VIII. CONCLUSIONES

- El presente informe describe datos tomados durante la inspección de campo, donde se verificaron características físicas y biológicas del área donde se proyecta desarrollar el proyecto y que las mismas concuerdan con lo descrito en el EsIA.
- Las coordenadas aportadas en el EsIA, y el área donde se realizó la inspección concuerdan, como se puede observar en el punto **VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN** (Google Earth).
- En cuanto a la vegetación presente en el área, está conformada básicamente por gramíneas, cercas vivas, árboles dispersos, bosque de galería de la Quebrada Mata del Tigre, el cual indicó el consultor en campo que se conservará cumpliendo con lo que establece la normativa (Ley 1 de 3 febrero de 1994-Ley Forestal). No se evidenció presencia de fauna durante el recorrido por el área del proyecto.
- En referencia al ambiente físico, concuerda con lo mencionado en el EsIA, que existe un drenaje natural que atraviesa el área del polígono (diagonalmente). En cuanto a la topografía se presenta ligeramente plana con una leve inclinación hacia la Quebrada Mata del Tigre.

Elaborado por:


ALEXIS ABREGO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


ARANTXA RODRIGUEZ
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ar/aa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN	REUNIÓN	INSPECCIÓN	DURACIÓN:	Pg. <u>1</u> de <u>1</u>
FECHA:	HORA:			
10 de diciembre de 2020	10:00 a.m.			
LUGAR: Corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí				
No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	Haroldo N Corredor S.	4-198-330	Consultoría Evaluación de Ambiente Chiriquí	hcorredor@hotmail.com
2	Tharsis González	4-748-1120	taoncalito@miambiente.gob.pa	6575-2391
3	Aleks Abrego	9-216-979	Miambiente-DEIA	500-0955
4	Montaña Rodríguez Gómez	8-879-1635	Miambiente-DEIA	500-0855
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0595-0312-2020

R

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de MiAMBIENTE - Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: GIRA DE INSPECCIÓN

FECHA: 03 de diciembre de 2020



Le informamos que el día 10 de diciembre de 2020 a las 9:30 a.m., se estará realizando inspección ocular, al proyecto categoría II, denominado "**URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete y provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

Esta inspección estará siendo asistida por los funcionarios de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Nivel Central: Arantxa Rodríguez y Alexis Abrego en conjunto con personal que está a su cargo.

Sin más que decir, agradecería el apoyo que usted pueda brindar para que esta inspección se lleve a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente.

Cualquier consulta comunicarse con los técnicos Alexis Abrego o Arantxa Rodríguez a las extensiones 6853/6154 o a los correos asabrego@miambiente.gob.pa / arodriguezg@miambiente.gob.pa

AAK
DDE/ACP/aa/ar

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

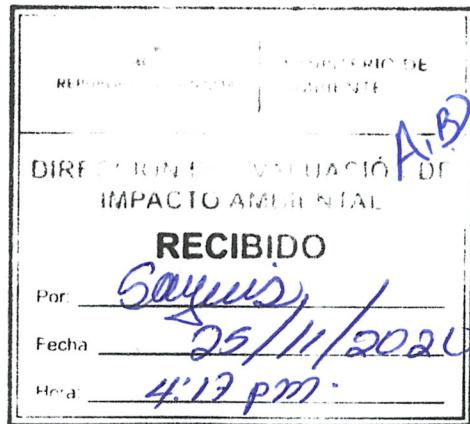
*Johana
4/12/20
11.10 am*

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 6 de noviembre de 2020

Nº 14.1204-089-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



Ingeniera Castillero:

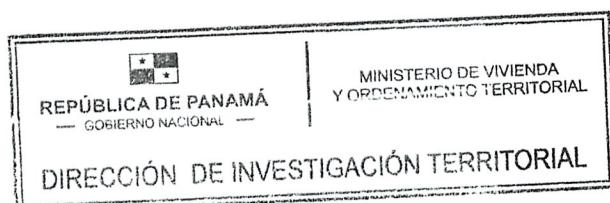
Damos respuesta a las notas DIEORA-DEIA-UAS – 0114, 0115, 0124 - 2020, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **Urbanización Villas los Altos de Boquete Etapa II**, Expediente DEIA-II-F-046-2020.
2. **Nueva Planta de Alimentos Balanceados de la Cooperativa de Servicio Múltiples de Productores de Leche de Panamá, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, Expediente DEIA-II-AB-048-2020.
3. **Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra de Cantera**, Expediente DEIA-II-M-052-2020.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdL/



59

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“Urbanización Villa los Altos de Boquete Etapa II. Categoría II”. Expediente: DEIA- II-F-046-2020.

2. Localización del Proyecto

Tortugas, corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

3. Nombre del Promotor del Proyecto:

BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

M.Sc Harmodio N. Cerrud S. IRC-054-2007. Licdo.. Isidro Vargas Arauz IRC-016-2019.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Desarrollar una superficie de 3has+3491.20m² de la finca Folio Real 30294363 de un área total de 15has+2369.62, el resto del área fue desarrollada en el estudio Categoría I aprobado mediante Resolución DRCH-IA-124-2019. Comprende un total de 45 lotes residencial y las obras de infraestructura. Se desarrollará bajo la norma RBS (Residencial Bono Solidario).

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Limpieza del terreno, instalación de estructura temporal, construcción de calles, cuneta y aceras, entubamiento de zanja No1, demarcación, excavación e instalación de tubería para el manejo de la precipitación pluvial, Construcción de viviendas, construcción e instalación de sistema de agua potable, sanitario, electricidad, construcción de tanque de reserva de agua, construcción de cancha deportiva y adecuación de áreas de uso público y recreativo. Tiempo de ejecución de la etapa de construcción es de 6 meses.

El monto global de la inversión es de B/. 2,500,000.00 (Dos Millones Cincuenta Mil Balboas).

7. Síntesis de las características Significativas del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico)

El terreno es relativamente plano, hacia el Noroeste tiene una altura de 624.00msnm, descendiendo suavemente hacia el Sureste (619.50msnma). Los suelos son de textura franco-arenosos. El terreno limita al Suroeste con la quebrada Mata del Tigre, en el terreno se aprecia un canal natural (Zanja No1), que divide el terreno en dos en dirección Noroeste-Sureste. La vegetación existente es de gramíneas, algunos árboles dispersos, arboles a lo largo del drenaje natural y bosque de galería de la Quebrada Mata del Tigre. La fauna es

escasa por las actividades antropogénica. Los terrenos colindantes al proyecto se dedican a la ganadería extensiva y agricultura de subsistencia, existen algunas residencias cercano al proyecto. El área cuenta con equipamiento comunitarios.

8. Síntesis de la Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

Impactos Negativos: pérdida de la cobertura vegetación, perdida del suelo por erosión, contaminación del suelo por derrame de materiales, por desechos sólidos; contaminación del aire con polvo, reducción de la calidad del agua superficial y subterránea debido al aporte de aguas residuales.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación Ciudadana:

Presenta Tabla 5 con las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados. Presenta tabla 6 con el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación. Presenta Plan de prevención de riesgo por accidentes laborales, accidentes de tránsito, derrame de productos derivados del petróleo. y acciones preventivas. Presenta plan de contingencia frente a riesgo identificados y acciones a implementar.

Se aplicaron 16 encuestas a moradores cercanos al proyecto, el 100% de los encuestados consideran que el proyecto es beneficioso para la comunidad.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- ❖ El área de 3has+3491.20m² a evaluar en el presente estudio, está incluida en el anteproyecto Villas Los Altos de Boquete Etapa II, cuenta con la aprobación de la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT (16 de abril de 2019) con la norma Residencial Bono Solidario (RBS), que incluye el área total de la finca (15has+2369.62 m²).
- ❖ Presenta nota No14500-1152-2019 de la dirección de Promoción de la Inversión Privada del MIVIOT, donde se indica que el proyecto cumple con los requisitos para participar en el programa Fondo Solidario de Vivienda.
- ❖ Presenta plano de anteproyecto del área total del proyecto (15has+2369.62 m²) Villas Los Altos de Boquete Etapa II, sin embargo, para visualizar el área que corresponde al proyecto deberá identificarlo en plano (usos, lotes residenciales, colindantes, si colinda con la quebrada, etc.).
- ❖ El área de drenaje pluvial colinda con lotes residenciales y área de uso público, por lo que recomendamos, como medida de seguridad de los futuros residentes, se deje una cerca de amortiguamiento entre ambos usos.
- ❖ Cumplir con la Ley Forestal, artículo 24 referente a la servidumbre de la Quebrada Mata de Tigre que colinda con el proyecto.
- ❖ Contar con certificación del Municipio, donde señale que está en capacidad de disposición final de los desechos sólidos, generados por el proyecto en la etapa de operación.
- ❖ En el plan de Manejo Ambiental, no presenta plan de monitoreo.
- ❖ Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°150 de 16 de junio de 2020, que deroga el Decreto Ejecutivo No.36 (31 de agosto de 1998) y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones
- ❖ Cumplir con la Resolución No.JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- ❖ El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con todas las aprobaciones correspondientes

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

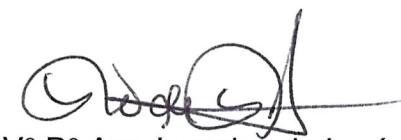
El proyecto cuenta con la aprobación de anteproyecto por el MIVIOT, se desarrollará bajo la norma Residencial Bono Solidario, que permite el desarrollo de la actividad propuesta, sin embargo, se realizan observaciones señaladas en el acápite B, por lo que se considera observado.



Ing. Mgt. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial
28 de octubre de 2020



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
CARMEN C. VARGAS A.
MGTER EN C. AMBIENTALES
CENPA REC NAT.
IDONEIDAD 4 290-00-1410 *

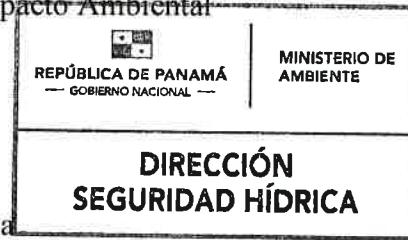


V° B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

Memorando
DSH- 721-2020

Para : **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **JOSE VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica



Asunto: **Informe Técnico N° 022-2019 - Estudio de Impacto Ambiental Categoría II**
“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE, ETAPA II”

Fecha : 11 de noviembre de 2020.

Dando respuesta a su MEMORANDO DEIA N° 0467-610-2020 en relación al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado “URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE, ETAPA II”, cuyo promotor es “BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A” adjuntamos el informe técnico N° 069-2020.

Atentamente;

1
JV/VG/fá

12/NOV/2020 4:09PM

8130
Sayur
31N318MSTU

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICAINFORME TÉCNICO N° 069- 2020
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A
SEGURIDAD HÍDRICA

1. Nombre de la empresa promotora: BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.
2. Nombre del proyecto a analizar: URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II
3. Nombre del representante legal de la empresa: LUIS A. PINEDA GARCÍA
4. Nombre del consultor principal: HARMODIO CERRUD, ISIDRO VARGAS.
5. Ubicación de proyecto: Corregimiento: ALTO BOQUETE
Distrito: BOQUETE
Provincia: CHIRIQUI
6. Información general del proyecto:

Numeración de la categoría del proyecto:

Categoría II

Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: rio Chiriquí Viejo.

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: 102.

Tipo de proyecto:

- Residencial
 Comercial
 Industrial
 Vial (puentes, caminos, carreteras)
 Hidroeléctrico
 Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
 Otro (especifique): _____

Polígono del proyecto: 3 hectáreas con 3491.20 m².

7. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

Sí NO

Tipo de permiso o autorización:

1. Obra en cauce.
2. Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Permiso temporal de uso de agua (Mitigación de partículas de polvo).
4. Concesión permanente de uso de agua.

8. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

Sí (Con la planta de tratamiento de aguas residuales) NO

Tipo de influencia:

1. Aprovechamiento del recurso (agua subterránea).
2. Canalización.
3. Desvío.
4. Contaminación/ sedimentación.
5. Reducción del bosque de galería.
6. Reducción del ancho del cauce.
7. Ensanchamiento del cauce.
8. Profundización del cauce.
9. Otro (especificar): _____

Breve justificación presentada por el promotor:

El presente proyecto tiene por objetivo el desarrollo de una urbanización que comprende un área de 3 ha + 3491.20 m². La urbanización estará compuesta por 45 viviendas (lotes) unifamiliares y todas las obras complementarias (calles, aceras, cunetas, áreas de uso público y recreativo, dos calles, tubería para agua pluvial) que son requeridas para el cumplimiento del anteproyecto aprobado para el residencial "Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II." Con el desarrollo de esta área se busca ofrecer todas las facilidades posibles para que los futuros residentes desarrollen sus actividades familiares y comunales dentro de un ambiente acogedor, con todas las facilidades que se pueden ofrecer para el adecuado desarrollo de la vida en un entorno urbano.

Breve descripción técnica de la obra a realizar

- Entubamiento de drenaje.
- Adecuación de terracería.
- Construcción de fundaciones, columnas, paredes y pisos.

Medidas de mitigación propuestas por el promotor:

- Dar mantenimiento a la red de drenajes para lograr eficiencia del sistema.
- Enriquecimiento del bosque de galería de la Quebrada Mata del Tigre con especies nativas.
- Realizar riego en temporada seca para evitar polvaredas.
- Instalación de tinaqueras individuales en cada vivienda para garantizar un lugar adecuado para depositar los desechos.

9. **Fecha estimada de inicio de construcción del proyecto:** / / /

Día Mes Año
/ / /

Fecha estimada de inicio de operación del proyecto: / / /

Día Mes Año
/ / /

10. Recomendaciones

Se debe tomar en cuenta las observaciones realizadas por esta Dirección al proyecto Urbanización Villas Los Altos De Boquete Etapa I, de igual manera para este Proyecto.

De acuerdo al cumplimiento del Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico, ya sea de una fuente superficial y/o subterránea. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, el trámite correspondiente para los permisos temporales de uso de agua para la mitigación de polvo.

En los trabajos que se realicen en el cauce o cerca del cauce de las fuentes hídricas, permanentes o intermitentes, se debe garantizar los márgenes de protección que establece el cumplimiento de la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en la cual el promotor deberá conservar los bosques de galería existentes en el polígono del proyecto, no puede afectar el área de protección no menor de 10 metros del ancho a ambos lados de la fuente hídrica.

Resaltar la importancia de tomar en cuenta algunos factores tales como la impermeabilización de los suelos en zonas donde existieron cursos de agua fluviales y que por intervención antropogénica ya no son tan evidentes, quedando así evidencia de lo que en su momento fueron bosques de galería.

Establecer prácticas de conservación de suelos que mitiguen la erosión y sedimentación a los cuerpos de agua.

Elaborado por:

Nombre: Florencio Ayarza G.

Firma: Florencio Ayarza G.

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.



Fecha: 09 / 10 / 2020
Día Mes Año

Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Recursos Hídricos:

Nombre: Victor Gómez Q.

Firma: Victor Gómez Q.

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Panamá, 29 de octubre de 2020
Nota nº 423-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0114-0610-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”** y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



Segó por Valija
2020-07-10 10:44 AM

David, 22 de octubre de 2020.

Sayuris

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá
E. S. D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Reciba un cordial saludo y los sinceros deseos de éxitos en sus diversas actividades.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, Artículo 36, remito a su despacho las hojas de periódico "Crítica", fechadas 15 y 16 de octubre de 2020, donde aparecieron los Avisos de Consulta Pública del proyecto: "*Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa 2*". De igual manera, remito el "Aviso de Consulta Pública" fijado en la sede del Municipio de Boquete, el mismo se fijó el 14 de octubre (miércoles) y se desfijó el 22 de octubre (jueves) de 2020.

Atentamente,


Evelyn C. Ortega J.
Apoderada Legal
Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.

Adjunto: Los documentos indicados.



AV913126-1
PRÉSTAMOS PAGO VOLUNTARIO
DESDE \$2,000 HASTA \$5,000.
ENFERMERAS, MÉDICOS, TÉCNICOS
DE SALUD (SIN EMBARGOS)
6330-7223/6999-2899



TE JUBILASTE? COTIZA CON LOS
MEJORES BANCOS, SIN EXAMEN,
SIN CANCELAR CUENTAS
ATRASADAS. 227-2236/381-9944
/WSP6733-5722



TE JUBILASTE? COTIZA CON LOS
MEJORES BANCOS, SIN EXAMEN,
SIN CANCELAR CUENTAS
ATRASADAS. 227-2236/381-9344
/WSP6733-5722

PRE
\$70,
exán
refer
/229
Wha
Córd
aplic

4

MAS
oper
Roos

TE
SU
D

RE
EX
AIG
HOR

DI
A

R
D
C
E
A
M

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ULTIMA PUBLICACIÓN

AV.339823

Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II, denominado:

Proyecto: Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II.

Promotor: Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.

Localización: Tortuga (vía a Caldera), Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Breve Descripción del Proyecto: El proyecto involucra, básicamente, el acondicionamiento de cuarenta y cinco (45) lotes residenciales y construcción de una vivienda en cada lote, acondicionamiento de un parque vecinal y un parque infantil, construcción de un centro parvulario, construcción de dos (2) segmentos de calles, con sus cunetas y aceras, entubamiento de un drenaje para el manejo adecuado de las aguas pluviales.

Impactos Negativos: Reducción de la cobertura vegetal. Pérdida de suelo por erosión. Contaminación del aire con polvo y ruido. Contaminación del suelo con desechos sólidos derivados de la construcción. Contaminación del suelo con desechos sólidos, principalmente, desechos domésticos.

Medidas de mitigación: Revegetar las áreas desprovistas de cobertura vegetal con grama en el menor tiempo posible. Arborizar las áreas de uso público con especies ornamentales adecuadas a los objetivos del proyecto. Acopiar y trasladar los desechos de la construcción al vertedero municipal. Ubicar recipientes para depositar los desechos sólidos, así mismo utilizar bolsas negras para el manejo adecuado de los desechos. Utilizar lonas en los camiones que transporten materiales particulados. Realizar riego de agua durante la estación seca para evitar la formación de polvaredas. Limpieza periódica de la red de drenajes para garantizar un manejo adecuado de la precipitación pluvial.

Impactos Positivos: Incremento en la oferta de viviendas de interés social en el área de Boquete. Apertura de plazas de empleos. Contribución a la economía local a través de la compra de bienes y servicios. Contribución la municipalidad a través del pago de impuestos. Contribución al ordenamiento territorial del distrito de Boquete, evitando el crecimiento desordenado en la construcción de viviendas. Participación de nuevos agentes en la dinámica económica del distrito. Consolidación de núcleos familiares al adquirir una vivienda propia.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en David, Chiriquí, y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones de la institución ubicadas en Albrook, edificio 804, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término indicado al inicio del presente Aviso.



PRESTAMOS A EMPLEADOS C.S.S. hasta \$30,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, livingo@cwp Panama.net, WhatsApp 6696-9622, Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS A EMPLEADOS C.S.S. hasta \$30,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, livingo@cwp Panama.net, WhatsApp 6696-9622, Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS A POLICIAS hasta \$30,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, livingo@cwp Panama.net, WhatsApp 6696-9622, Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS hasta \$30,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, livingo@cwp Panama.net, WhatsApp 6696-9622, Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

AV 339822

Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II, denominado:

Proyecto: Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II.

Promotor: Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.

Localización: Tortuga (vía a Caldera), Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Breve Descripción del Proyecto: El proyecto involucra, básicamente, el acondicionamiento de cuarenta y cinco (45) lotes residenciales y construcción de una vivienda en cada lote, acondicionamiento de un parque vecinal y un parque infantil, construcción de un centro parvulario, construcción de dos (2) segmentos de calles, con sus cunetas y aceras, tubamiento de un drenaje para el manejo adecuado de las aguas pluviales.

Impactos Negativos: Reducción de la cobertura vegetal. Pérdida de suelo por erosión. Contaminación del aire con polvo y ruido. Contaminación del suelo con desechos sólidos derivados de la construcción. Contaminación del suelo con desechos sólidos, principalmente, desechos domésticos.

Medidas de mitigación: Revegetar las áreas desprovistas de cobertura vegetal con grama en el menor tiempo posible. Arborizar las áreas de uso público con especies ornamentales adecuadas a los objetivos del proyecto. Acopiar y trasladar los desechos de la construcción al vertedero municipal. Ubicar recipientes para depositar los desechos sólidos, así mismo utilizar bolsas negras para el manejo adecuado de los desechos. Utilizar lonas en los camiones que transporten materiales particulados. Realizar riego de agua durante la estación seca para evitar la formación de polvaredas. Limpieza periódica de la red de drenajes para garantizar un manejo adecuado de la precipitación pluvial.

Impactos Positivos: Incremento en la oferta de viviendas de interés social en el área de Boquete. Apertura de plazas de empleos. Contribución a la economía local a través de la compra de bienes y servicios. Contribución a la municipalidad a través del pago de impuestos. Contribución al ordenamiento territorial del distrito de Boquete, evitando el crecimiento desordenado en la construcción de viviendas. Participación de nuevos agentes en la dinámica económica del distrito. Consolidación de núcleos familiares al adquirir una vivienda propia.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en David, Chiriquí, y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones de la institución ubicadas en Albrook, edificio 804, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término indicado al inicio del presente Aviso.

FINCA N
la últim
AMBIEN

a. Nor
AGI

b. Loc
mie

c. Bre
vivi
par
cua
tres
edil
sala
áre
vivi
mej
les
sos
dac
aml
Plai
ami

d. S/ni

Impacto
ruido, m
entre ot

Impacto
de empl

Medidas
para: co
micos, c
riesgos,

e. Pla
adn
ubi
adr
el r
del

C
CI

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

49

Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORÍA II, denominado:

Proyecto: Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II.

Promotor: Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A

Localización: Tortuga (vía a Caldera), Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Breve Descripción del Proyecto: El proyecto involucra, básicamente, el acondicionamiento de cuarenta y cinco (45) lotes residenciales y construcción de una vivienda en cada lote, acondicionamiento de un parque vecinal y un parque infantil, construcción de un centro parvulario, construcción de dos (2) segmentos de calles, con sus cunetas y aceras, entubamiento de un drenaje para el manejo adecuado de las aguas pluviales.

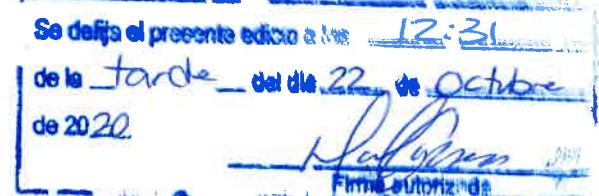
Impactos Negativos: Reducción de la cobertura vegetal. Pérdida de suelo por erosión. Contaminación del aire con polvo y ruido. Contaminación del suelo con desechos sólidos derivados de la construcción. Contaminación del suelo con desechos sólidos, principalmente, desechos domésticos.

Medidas de mitigación: Revegetar las áreas desprovistas de cobertura vegetal con grama en el menor tiempo posible. Arborizar las áreas de uso público con especies ornamentales adecuadas a los objetivos del proyecto. Acopiar y trasladar los desechos de la construcción al vertedero municipal. Ubicar recipientes para depositar los desechos sólidos, así mismo utilizar bolsas negras para el manejo adecuado de los desechos. Utilizar lonas en los camiones que transporten materiales particulados. Realizar riego de agua durante la estación seca para evitar la formación de polvaredas. Limpieza periódica de la red de drenajes para garantizar un manejo adecuado de la precipitación pluvial.

Impactos Positivos: Incremento en la oferta de viviendas de interés social en el área de Boquete. Apertura de plazas de empleos. Contribución a la economía local a través de la compra de bienes y servicios. Contribución la municipalidad a través del pago de impuestos. Contribución al ordenamiento territorial del distrito de Boquete, evitando el crecimiento desordenado en la construcción de viviendas. Participación de nuevos agentes en la dinámica económica del distrito. Consolidación de núcleos familiares al adquirir una vivienda propia.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en David, Chiriquí, y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en la instalaciones de la institución ubicadas en Albrook, edificio 804, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término indicado al inicio del presente Aviso.



Siglo por Valya
25/07/2020 10:04:48

Sayulita

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 22 de octubre de 2020
Nota DRCH-2150-10-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Adjunto, para anexar al expediente, remitimos nota ADEGICH No. 167-2020 de la Sección de Seguridad Hídrica en relación a inspección de campo al Proyecto URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II., promovido por BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.

Atentamente,



KQ/MR/ao.

c. Archivo

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 22 de octubre de 2020
Nota ADEGICH N° 167 -2020

Licda.
Nelly Ramos.
Jefa de la sección de Evaluación Ambiental
E. S. M.

Respetada Licda. Ramos:

Atendiendo la solicitud realizada mediante nota fechada 14 de octubre de 2020, en la cual solicita inspección de campo al Proyecto Urbanización Villa Los Altos de Boquete II Etapa a fin de evaluar el EIA, en el campo de nuestra competencia (Recursos Hídricos), le informamos que el día martes 20 de octubre de 2020 se realizó dicha inspección.

Realizada la diligencia de inspección ocular de campo, revisada la documentación aportada se concluye lo siguiente:

- Lo observado en el campo coincide con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental presentado; pues se trata de un drenaje natural que evacuan las aguas de escurrimiento superficial producto de la precipitación pluvial.
- También se observó la Quebrada Mata de Tigre, la cual es una Quebrada que en su inicio es temporal o intermitente y aguas abajo es permanente.
- Si al momento de la etapa de construcción se toca el drenaje o la Quebrada Mata de Tigre, se requerirá del trámite de una “autorización para realizar obras en cauces naturales”, dicha autorización está sujeta a la evaluación y aprobación técnica de la obra propuesta, tal como lo dispone la Resolución AG 342-2005 del 27 de junio de 2005 y de acuerdo al estudio hidrológico y a la simulación realizada.

En conclusión, lo descrito en el EIA, (drenaje y Quebrada Brazo de Tigre) coincide con lo observado en campo y ambos cuentan con su estudio hidrológico y simulación hidráulica.

Ing.
Amadio Cruz
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente-Chiriquí

Ac /Jm

Cc. Archivo



FOTOS PANORÁMICAS DE LA DILIGENCIA
(día martes 20 de octubre de 2020)

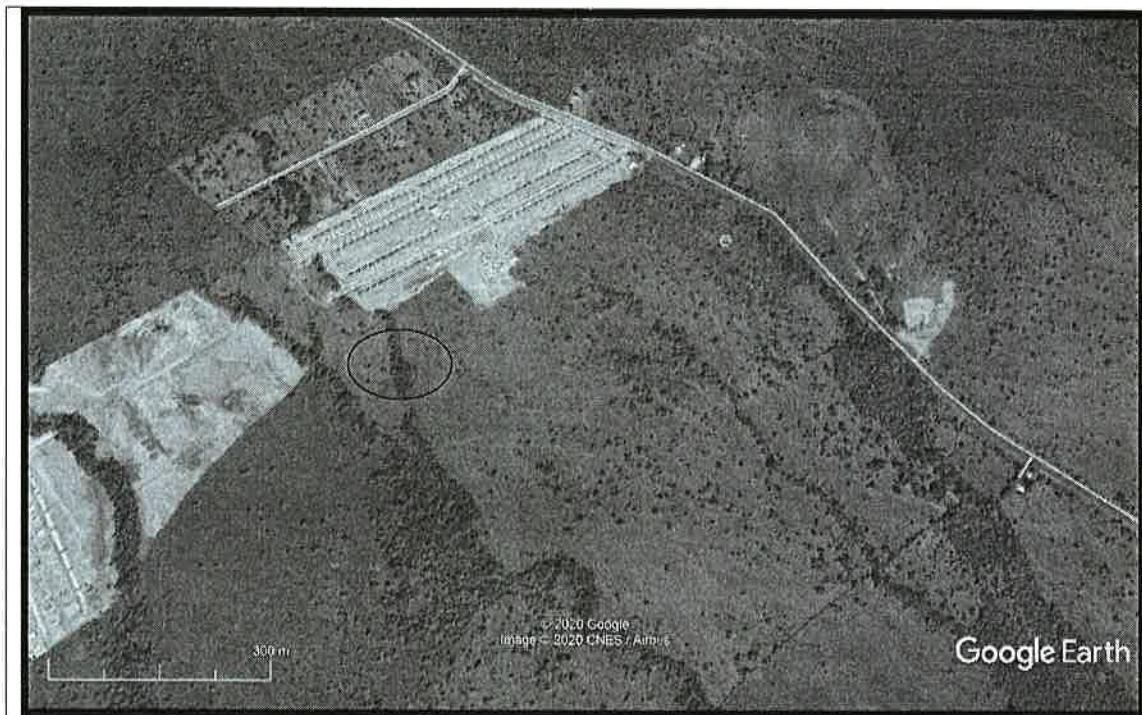
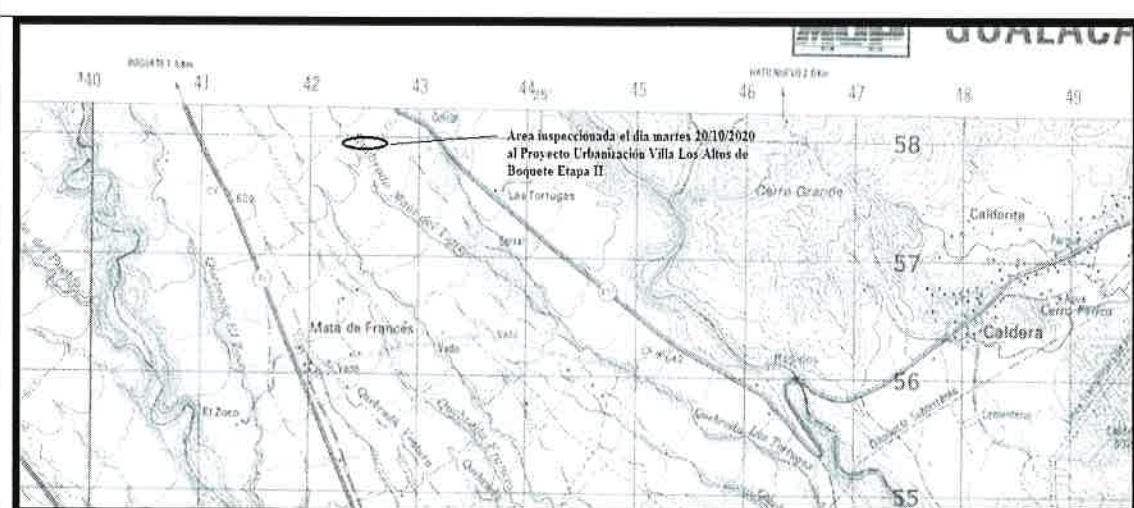


Imagen Satelital-Programa Google Earth. Recorrido e identificación de varios drenajes Naturales.



Hoja Topográfica N° 3741 IV Gualaca, Quebrada Mata de Tigre y un drenaje natural

Ing. Jeovany Mora
Tec. Manejo de Cuencas
Ministerio de Ambiente/Chiriquí

Cc. Archivo

 MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA
DE RECURSOS HIDRÓDICOS

22/10/2020 10:01
45
F. A. A.

David, 21 de octubre de 2020
Nota DRCH 2132-10-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

A.A.

Ingeniero Dominguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0467-0610-2020, remitimos el Informe Técnico No. 012-10-2020, sobre el proyecto “**URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II**”, promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

De Usted,
Atentamente,



KQ/DR/tg
Adjunto:
- Informe Técnico No. 012-10-2020

c.c./: Archivos / Expediente

8/10 - 22/10 F.T.

Venerdì 20/10

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 012-10-2020

GIRA DE INSPECCIÓN DE CAMPO AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL
EsIA CAT. II
“URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, como también las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA-Cat.II
Proyecto:	URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II
Promotor:	BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.
Representante Legal:	Luis Alfonso Pineda Garcia
Ubicación:	Corregimiento: Alto Boquete Distrito: Boquete Provincia: Chiriquí
Fecha de inspección:	20 de octubre de 2020
Fecha de informe:	20 de octubre de 2020
Participantes:	Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí: <ul style="list-style-type: none">- Lcda. Tharsis González – Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- Ing. Jeovany Mora – Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica Por la firma consultora: <ul style="list-style-type: none">- Ing. Harmodio Cerrud - Consultor

OBJETIVO:

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 20 de octubre de 2020, se llevó a cabo la inspección correspondiente al proyecto “URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”, ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; iniciando aproximadamente a las 11:04 a.m.

La inspección dio inicio en el área colindante con el proyecto Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa I, en donde el personal por parte de la empresa consultora, respondieron las dudas sobre EsIA y a su vez explicaron cómo se llevaba a cabo el desarrollo del proyecto en mención, posteriormente se dio inicio a la inspección; en dicha área se coordinó el recorrido a realizar por las diferentes áreas y lugares donde se llevaba a cabo el proyecto antes mencionado.

Dicha inspección culminó aproximadamente a la 11:32 a.m.

RESULTADOS:

Durante la inspección realizada se realizó el recorrido por las diferentes áreas que componen el proyecto a ejecutarse y a su vez se recopilo la siguiente información relevante al proyecto:

- El proyecto se encuentra localizado próximo a la comunidad de Caldera, específicamente a un costado de la vía que va hacia la comunidad de Caldera desde la vía David-Boquete,
- Al momento de la inspección, el Ing. Harmodio Cerrud (Consultor), indica que aun no han dado inicio a los trabajos de construcción ni corte y conformación de calles; lo cual al momento de realizada la inspección de campo se logró evidenciar en sitio al igual que aún no se ha iniciado con la remoción de la cobertura vegetal,
- Durante la inspección se pudo observar que la topografía del terreno es bastante plana con leve inclinaciones poco pronunciadas en algunas áreas del terreno,
- En cuanto a la vegetación existente, al momento de la inspección se observó que predominan las gramíneas y arboles dispersos,
- Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias),
- Durante la inspección realizada, se observó que dentro del área propuesta para el desarrollo del proyecto, se encuentra un drenaje posiblemente pluvial; en donde se manifestó por parte del Consultor Ambiental (Ing. Cerrud) que en dicho drenaje se colocara tubería para la conducción de las aguas hacia la Quebrada Mata de Tigre, la cual se encuentra colindante con el proyecto antes mencionado,
- A su vez durante la inspección realizada, se pudo observar que el drenaje posiblemente pluvial, que será entubado y realineamiento según manifestó el Consultor Ambiental (Ing. Cerrud), el mismo no mantenía agua en su cauce al momento de la visita al sitio; sin embargo si mantiene arboles de diferentes diámetros y alturas,
- Con relación a la quebrada Mata de Tigre, al momento de la inspección se pudo observar que la misma mantiene en todo su trayecto el bosque de galería con árboles de diversos diámetros y alturas,
- En lo que respecta a la vegetación general del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, al momento de la inspección se observó las siguientes especies: chumico, nance, marañón, gramíneas, cercas vivas,
- Otro aspecto importante a destacar, es que en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Chiriquí; ya se han aprobado dos (2) Estudios de Impacto Ambiental – Cat. I siendo los proyectos: Urbanización Villas Los Altos de Boquete, aprobado a través de la Resolución DRCH-IA-130-2018 del 21 de septiembre de 2018 y Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II, aprobado a través de la Resolución DRCH-IA-124-2019 del 15 de noviembre de 2019; ambos con el mismo promotor Bellavista Promociones Inmobiliarias, S.A.
- Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

PUNTO	ESTE	NORTE
A	342442	957903
B	342488	957931
C	342634	957843

D	342596	957893
E	342424	957947
F – Límite con EsIA – Cat. I	342492	958013
G	342486	957994

CONCLUSIONES:

- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar, en cuanto al trazado del mismo,
- Conservar los bosques de galería que se encuentra en los márgenes de las fuentes de agua que se encuentran dentro y colindante con el proyecto a desarrollarse,
- Cumplir con la Ley Forestal,
- Aplicar medidas efectivas, para el control de erosión y sedimentación de los cauces de las fuentes de agua que se encuentran dentro y colindante,
- Coordinar con la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, todo lo concerniente al rescate y reubicación de flora y fauna existente dentro del área de afectación del proyecto,
- Coordinar con el Ministerio de Cultura, lo concerniente a los hallazgos arqueológicos encontrados en diferentes áreas del proyecto,
- Coordinar con la Dirección de Seguridad Hídrica, todo lo concerniente a los trámites requeridos para la realineamiento y entubamiento del drenaje posiblemente pluvial, descrito en el EsIA,
- **Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA**, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

RECOMENDACIONES:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se recomienda continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental,
- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes


THARISIS GONZALEZ

Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARISIS O. GONZALEZ P.
ESTER EN V-NELD • CONSERV.
DEL CONSEJO NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,482-13-M19 *


MGER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
ESTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DEL CONSEJO NAT. Y DEL AMB
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *


Mi AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


LCDA. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Mi AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

KQ/MR/tg

C.c. Expediente/Archivo

Adjunto:

- Anexo fotográfico / Copia del Acta de Inspección/ Nota de Invitación a Inspección a la Sección de Seguridad Hídrica

FOTOGRAFIAS TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA:



FOTO No. 1: Vistas generales del área donde se desarrollara el proyecto.



Foto No. 2: Vistas generales del drenaje en donde se realizara el realineamiento y entubamiento del mismo.

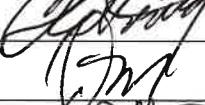
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 11:04 a.m del día 20/10/2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II** Categoría **II** cuyo promotor es la **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.** a desarrollarse en el corregimiento de **Alto Boquete**, distrito de **Boquete**; Provincia de **CHIRQUI**; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EIA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 11:32 a.m.

Nombre	Cargo	Firma
Harmonio N. Cerrud S	Consultor	
Jeovany Mora	Ex. Manjo de Cauca	
Tharsis Gonzalez	Evaluación Chiriquí	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 14 de octubre de 2020
NOTA-SEIA-079-10-2020

Ingeniero
AMADIO CRUZ
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimado Ingeniero Cruz:

Por medio de la presente, le solicitamos nos colabore con un técnico de su área para que participe en conjunto con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; en una inspección a realizarse al proyecto **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II - Categoría II**; a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **martes 20 de octubre de 2020**, a partir de las 9:30 a.m.; tomando como punto de reunión, la Sección de Evaluación del Ministerio de Ambiente – Regional Chiriquí.

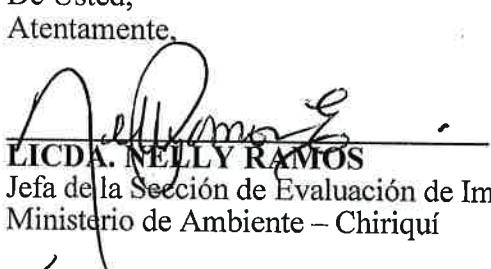
Le informamos que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se encuentra disponible en el siguiente vínculo http://portalfprefasia.miambiente.gob.pa/miambiente_prefasiadocumentos/Content/Documentos/34202.pdf, No. de Expediente: **DEIA-II-F-046-2020**

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios y su informe técnico fundamentado en el área de su competencia, en tiempo oportuno para que los mismos sean incorporados al expediente administrativo correspondiente al proyecto.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González o también vía electrónica al correo tgonzalez@miambiente.gob.pa

Esperando contar con su participación,

De Usted,
Atentamente,


LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí


NR/tg

c.c. Archivos / Expediente

MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE
RECIBIDO
POR: *M. Merle*
FEC: *15/10/2020* HORA:
RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

38
Soyum
0702/130/59

Memorando
DIFOR -487-2020

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II.”

Fecha: 16 de Octubre de 2020

En atención a memorando-DEEIA-0467-0610-2020 le remitimos comentarios técnicos sobre de estudio de Impacto Ambiental Categoría II “URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II” a desarrollarse en el Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete y Provincia de Chiriquí, cuyo Promotor es BELLAVISTAS PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd


DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	16 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II
PROMOTOR:	BELLAVISTAS PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUE, EN EL DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto es el desarrollo de una urbanización que comprende un área de 3 ha + 3491.20 m². La urbanización estará compuesta por 45 viviendas (lotes) unifamiliares y todas las obras complementarias (calles, aceras, cunetas, áreas de uso público y recreativo, dos calles, tubería para agua pluvial) que son requeridas para el cumplimiento del anteproyecto aprobado para el residencial “Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II.” ubicado en el Distrito de Boquete, sin lugar a dudas se constituirá en un atractivo proyecto para aquellas familias que buscan una vivienda cómoda, a un costo accesible, y, sobre todo, en un ambiente natural de exquisita belleza.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Pastizales (Potreros) Gramíneas con árboles dispersos en muy baja densidad, Arboles alineados a lo largo de un drenaje natural, Bosque de galería, Además de los tipos de usos identificados en el análisis, se encontraron otros usos del suelo tales como cuerpos de agua (quebrada mata del tigre). La vegetación dentro del área del proyecto propuesto conforme el estudio presentado está dominada por las especies herbáceas que son utilizada para la alimentación del ganado vacuno, en este sentido se puede indicar que las especies dominantes son: Faragua (Hyparrhenia rufa), Brachiaria (Brachiaria sp.), la cuales cubren la mayor parte del terreno.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

Pastizales con una superficie 3.21 hectáreas.

Arboles alineados a lo largo de un drenaje natural con una superficie de 0.16 hectáreas.

Bosque de galería con una superficie de 0.04 hectáreas.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que toda la cobertura de vegetación sería eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, **se opone firmemente en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.**

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra solamente podrá ser viable para esta dirección técnica, si se asegura la protección y conservación de los recursos boscosos dentro del proyecto propuesto (Bosque de Galería y Arboles alineados a lo largo de un drenaje natural). Para ello el promotor deberá presentar un nuevo plano con sus debidas coordenadas de amarre señalando el polígono de la obra a desarrollar en el área señalado como de pastos o pastizales en este estudio. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los linderos del polígono del área a proteger y asegurarse que la delimitación sea correcta. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo la delimitación del área de bosques a proteger, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones dadas ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

CONCLUSION

Con vista a lo señalado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, acatar lo dispuesto en estos comentarios técnicos y realizar la comunicación respectiva a quienes correspondan.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CENF. M REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*

Nota: 112/ SDGSA/ UAS
Panamá, 13 de octubre de 2020

Sayulita

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C 
Ing. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA – UAS-0114-0610-2020 le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental, **Categoría II-F-025-2020, “URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II,** “ a desarrollarse en el corregimiento de Altos de Boquetes, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, Presentado por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A.**

Atentamente,


Ing. Atala Milord
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental

c.c. Dra. Gladys Novoa – Director Regional de Chiriquí
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Diego Serrano

EB/am

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Categoría- DEIA-II-F-046-2020

Proyecto. "URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II"

Fecha: SEPTIEMBRE 2020

Ubicación: Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito y Provincia de Colón

Promotor: BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto comprende las siguientes obras o actividades:

- Acondicionamiento y construcción de los lotes identificados con la siguiente numeración: L-212 al L-229 y L-259 al L-285, siendo en total 45 lotes.
- Acondicionamiento y construcción del área identificada como "Parque Vecinal N° 2".
- Acondicionamiento y construcción del área de denominada "Juego Infantil N° 2".
- Acondicionamiento y construcción del área de denominada "Centro Parvulario".
- Acondicionamiento y construcción de segmentos de dos calles: una 12.80 m y otra de 15.0 m de ancho, con su respectivas cunetas y aceras.
- Instalación de tubería para conducción de agua pluvial según el "Estudio de Simulación Hidrológico-Hidráulico, Quebrada Mata del Tigre y Reubicación de Drenaje Pluvial" realizado por el Ing. Roger A. Rodríguez. El proyecto involucra un área a desarrollar de total de 3 ha + 3491.20 m, comprendiendo un total de 45 lotes residenciales unifamiliares,

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa molestia que cause daño a la salud de la de las personas.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones. Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Ampliar sobre los permisos para el abastecimiento de agua potable a través de pozo, y los respectivos permisos

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, 22-394-19, 23-395-19. Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgos públicos por su implicación a la salud o al medio ambiental, los tipos de establecimientos que por su interés sanitario y dicta otras disposiciones

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO - DIAM- 014113-2020

Para: Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Diana D. Laguna L.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Solicitud de Ubicación de Proyecto

Fecha: Panamá, 12 de octubre de 2020



En respuesta al memorando **DEEIA-0467-0610-2020**, donde solicita la verificación y ubicación de cada conjunto de coordenadas referente al proyecto categoría II, denominado "URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II", le informamos lo siguiente:

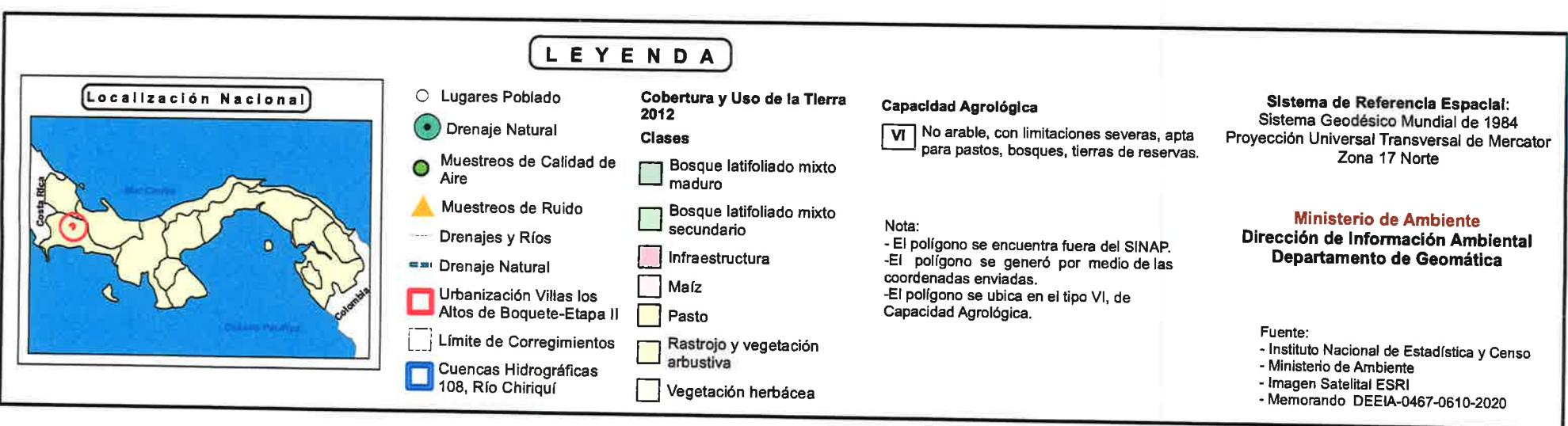
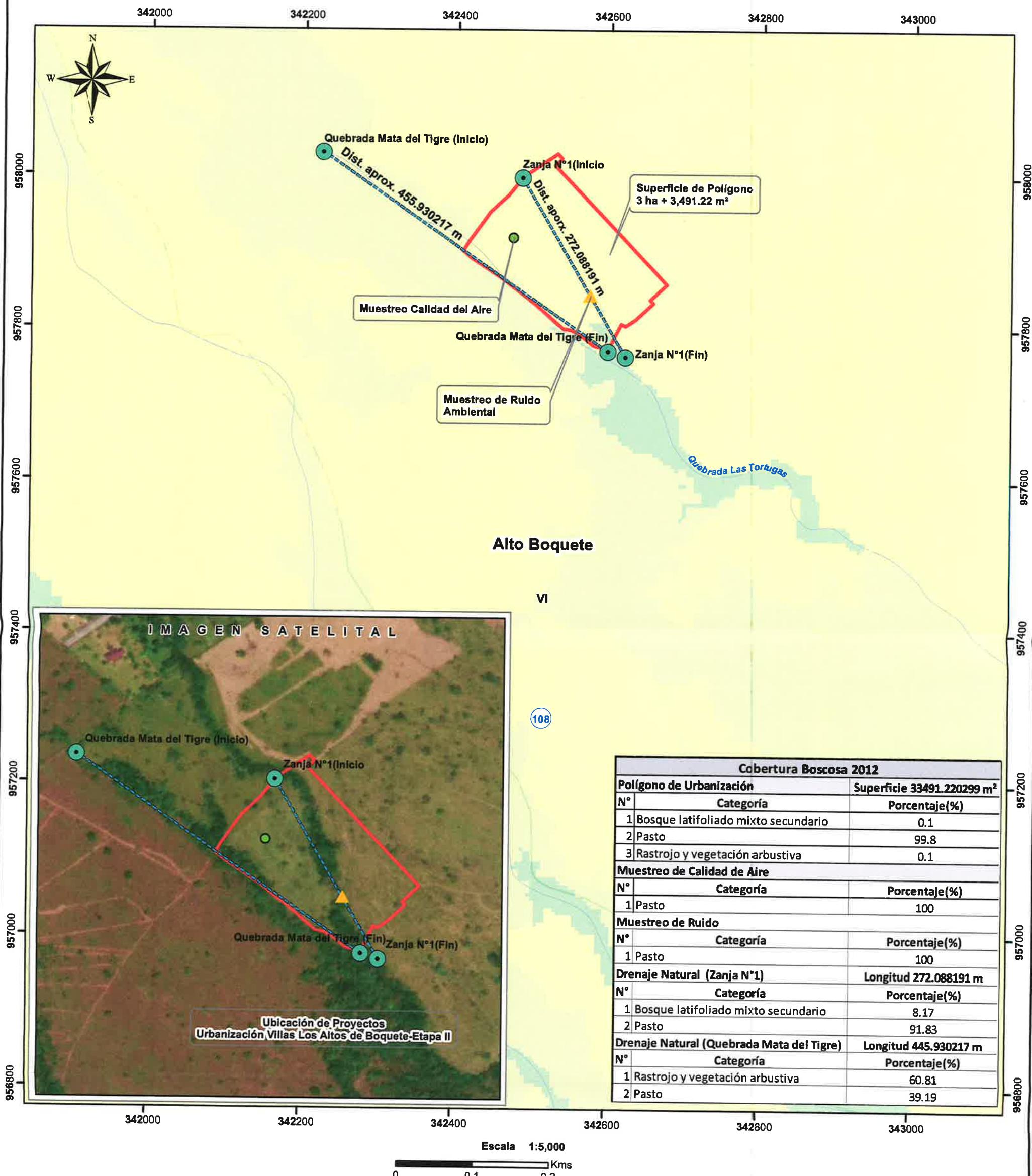
Con las coordenadas suministradas se generaron los siguientes datos:

- Polígono del proyecto con una superficie de 3 ha + 3,491.22 m².
- Dos líneas; Zanja N°1 con una longitud de 272.088191m y Quebrada Mata del Tigre con una longitud de 445.930217 m y dos puntos: muestreo y calidad de aire, muestreo de ruido ambiental.

El proyecto se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se ubica en las categorías de rastrojo y vegetación arbustiva, bosque latifoliado mixto secundario y pasto y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI.

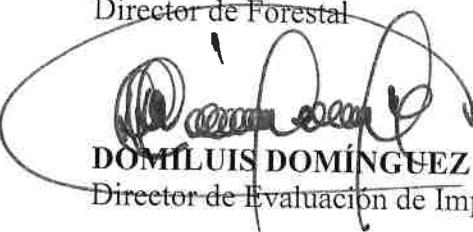
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ , DISTRITO DE BOQUETE,
CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE - UBICACIÓN
DE PROYECTO "URBANIZACIÓN VILLAS LOS
ALTOS DE BOQUETE - ETAPA II"



MEMORANDO-DEEIA-0467-0610-2020

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD

Director de Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 06 de octubre de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-046-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa.

*Elevado
8/10/2020
10-37 am*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0467-0610-2020

R

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del Proyecto

FECHA: 06 de octubre de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II, denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, presentado por la sociedad **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Incluir en el reporte los siguientes elementos: Características Físico Geográficas; Datos vigentes: Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas, Imagen Satelital, Región Interoceánica, Ley 21, Hidrología.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto:

- Coordenadas impresas y digital (CD) del Polígono del Proyecto, Puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, drenajes naturales.
- Disco compacto (CD) para que se anexe la cartografía kmz.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-046-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

*Marcelo 06-10-20
10-13-2020
DIAE*

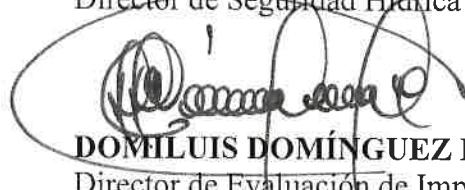
www.miamiante.gob.pa

26

MEMORANDO-DEEIA-0467-0610-2020

R

PARA: JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 06 de octubre de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-046-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ADP/aa

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>hus</i>
Fecha:	<i>8-10-20</i>
Hora:	<i>10:37</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

RNS

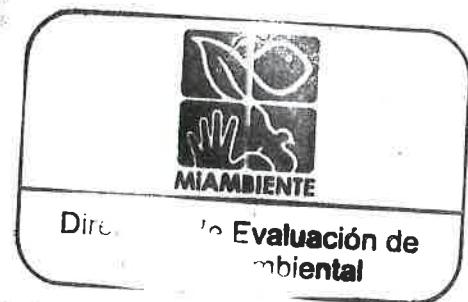
MEMORANDO-DEEIA-0467-0610-2020

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 06 de octubre de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **"URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-046-2020**
Año: **2020**

8/10/20

Unidades consultadas: IDAAN, MOP, MINSA, SINAPROC, MICULTURA, MIVIOT
Adjunto copia digital (CD) del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AUP/aa

24

Panamá, 06 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-0610-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE SALUD
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-046-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Artilleria P
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

AA
DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

h
23

Panamá, 06 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-0610-2020

Doctora
KATTI OSORIO UGARTE
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
MINISTERIO DE CULTURA
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-046-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Artilleria P.
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa *PA*

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por:

malena

Fecha: 8-10-20 Hora: 1.21

No. de Registro: 827



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-0610-2020

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-046-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-0610-2020

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E.S.D.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO POR

Fecha

4/10/2020

Horas

3:11 P.M.

Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-046-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 06 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-0610-2020

20

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-046-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

Panamá, 06 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0114-0610-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-046-2020**
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Analilia P.
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

AA
DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Analilia Castillero Pinzón
7/10/2020 1:48

PROVEIDO DEIA 045-3009-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCIA** con carné de residente permanente No. E-8-143098, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de septiembre de 2020, el señor **LUIS ALFONSO PINEDA GARCIA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II**”, ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO N. CERRUD S. e ISIDRO VARGAS ARAUZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-054-2007 e IRC-016-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 30 de septiembre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II**” promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días, del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROYECTO:	URBANIZACION VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.
CONSULTORES:	HARMODIO N. CERRUD S. E ISIDRO VARGAS ARAUZ.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUETE, CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el desarrollo de una urbanización que comprende un área de 3 ha + 3491.20 m². La urbanización estará compuesta por 45 viviendas (lotes) unifamiliares y todas las obras complementarias (calles, aceras, cunetas, áreas de uso público y recreativo, drenajes, tubería para agua pluvial).

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

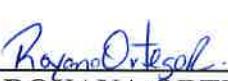
Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II”**, promovido por **BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**


ROXANA ORTEGA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO N°. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II

PROMOTOR: BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-046-2020

FECHA DE ENTRADA: 25/09/2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): HARMODIO N. CERRUD S. E ISIDRO VARGAS ARAUZ.

REVISADO POR: ROXANA ORTEGA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		

5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	

8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
HARMODIO N. CERRUD S	IRC-054-2007	ARC-140-1911- 2018	✓		
ISIDRO VARGAS ARAUZ	IRC-016-2019	DEIA-IRC-016- 2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

"URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II"

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Luis Alfonso Pineda García.

Cédula: Carné de
residente permanente
E-8-143098

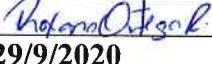
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	29/9/2020

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Roxana Ortega
Firma	
Fecha de Verificación	29/9/2020



Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 071 - 2020

PROYECTO: Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II

UBICACIÓN: corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí

PROMOTOR: Bellarista Promociones Inmobiliarias, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 25 MES Septiembre AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	<i>no aplica para esta categoría.</i>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		✓	
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Harmodio N. Corrud.

Cedula: 4-198-330

Correo: hn.crrud@hotmail.com

Teléfono: 6535-4893

Firma: Harmodio N. Corrud

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Soto

Firma: Kelly Soto

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Emilia Castillo

Firma: Emilia Castillo

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4035916

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS ,S.A / RUC:155660160 2- 2018-	<u>Fecha del Recibo</u>	3/9/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	000884	B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		13.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELA ESIA- PROYECTO- VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA II. - MAS PAZ Y SALVO- R/L. LUIS ALFONSO PINEDA GARCIA-E-8-143098

Dia	Mes	Año	Hora
03	09	2020	02:11:29 PM

Firma

Nombre del Cajero Nicanor Pinzón



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 176082

Fecha de Emisión:

03	09	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

03	10	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIA, S.A.

Representante Legal:

LUIS ALFONSO PINEDA GARCIA- E-8-143098

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

 155660160

Imagen

 2

Documento

 2018

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2020.09.08 14:34:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 210773/2020 (0) DE FECHA 09/08/2020. TJ

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUETE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4305, FOLIO REAL № 30294363
CORREGIMIENTO ALTO BOQUETE, DISTRITO BOQUETE, PROVINCIA CHIRIQUÍ
NÚMERO DE PLANO: 040402-86070.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 15 ha 2369 m² 62 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO
LIBRE DE 15 ha 2369 m² 62 dm²
VALOR DEL TRASPASO ES: SETECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS(B/. 750,000.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A. (RUC 155660160-2-2018) TITULAR DE UN DERECHO DE
PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES.

RESTRICCIONES: LA NACIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROBLEDO LANDERO PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 4-516 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1972. ADJUDICA A TITULO DE COMPRA EL LOTE DE TERRENO ARRIBA DESCRITO A ROGELIO WILFREDO VEGA RIOS, CÉDULA 4-99-2041. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 9121, DE FECHA 09/05/1972.

ASIENTO ELECTRÓNICO № 3 (INSPECCIÓN OCULAR) ENTRADA 144986/2019 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 02:33 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402691114



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: BE692472-28FB-4AFB-AA7C-E871613043A3

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



6

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2020.08.14 14:18:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

186704/2020 (0) DE FECHA 08/14/2020

QUE LA SOCIEDAD

BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155660160 DESDE EL LUNES, 15 DE ENERO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LUIS CORONADO

SUSCRITOR: RODOLFO DE LA CRUZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: LUIS ALFONSO PINEDA GARCIA

DIRECTOR / TESORERO: MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN MANUEL MIERES ROYO

AGENTE RESIDENTE: VALLARINO,VALLARINO & GARCIA-MARITANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA SER EJERCIDA INDISTINTAMENTE POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 2,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DOS MIL DOLARES (US\$ 2,000.00), MONEDAS DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN MIL (1,000) ACCIONES COMUNES CADA ACCION CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (US\$ 1.00) MONEDAS DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y MIL (1,000) ACCIONES PREFERENTES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (US\$1.00) MONEDAS DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. TODAS LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2020A LAS 02:18 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402667460



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0919CE2D-1687-4B65-BBED-1232D2DAAF50
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



La Corte Suprema de Justicia

Sala de Negocios Generales
por cuanto

Evelyn Clarisse Ortega Juárez

ciudadana de nacionalidad panameña, posee Diploma de
Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas e i pedido por la

Universidad Autónoma de Chiriquí

le otorga el presente

Certificado de Idoneidad

para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá,
de acuerdo con el artículo 3º, ordinal 2º de la Ley 9 de 1984
firmado y sellado en Panamá, a los diecisésis días del mes de
enero del año 2014.

Eduardo Gutiérrez

Mag. José Eduardo Gutiérrez
El Presidente de la Corte Suprema

Luis Ramón Fábrega S.

Mag. Luis Ramón Fábrega S.
Presidente de la Sala 3a.

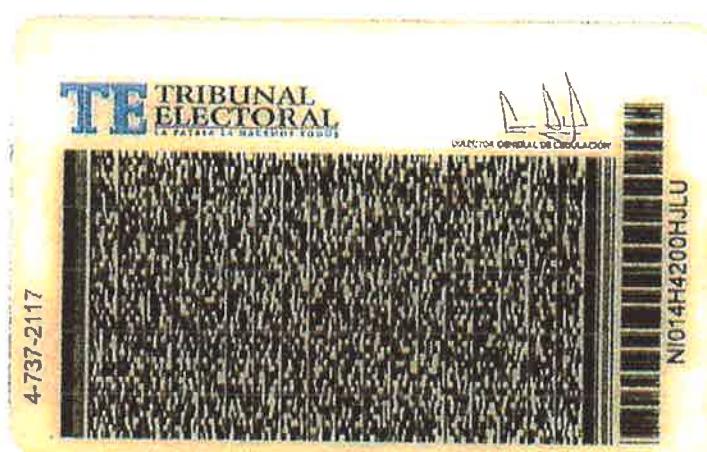
Henry Martínez D.

Mag. Henry Martínez D.
Presidente de la Sala 1a.

Luis G. Yáñez

Lcda. Yanixa G. Yáñez C.
Secretaria General de la Corte





Yo, Zarina Yazmileth Castillo Guerra Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número 4-212-401. CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su copia que me ha sido presentado, la he encontrado en un todo conforme al mismo

David, 15 de Mayo de 2019

Zarina Yazmileth Castillo Guerra

Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí



NOTARIA PÚBLICA - CHIRIQUÍ - PANAMÁ
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.

LICENCIADA EVELYN C. ORTEGA

Oficinas profesionales ubicadas en edificio Millenium, David, Chiriquí, frente a Banco General, con teléfonos 777-3015.

PODER ESPECIAL



TRÁMITES, ACCIONES O PROCESOS EN
EL MINISTERIO DE AMBIENTE
RELACIONADOS CON BELLAVISTA
PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A.
Y/O LUIS A. PINEDA GARCÍA.

SEÑOR MILCIADES CONCEPCIÓN MINISTRO DEL AMBIENTE:

Por ese medio Yo, **Luis Alfonso Pineda García**, varón, español, residente en Urbanización San Antonio, casa sin número, corregimiento y distrito de David, con carnet de residente permanente N° E-8-143098, localizable al teléfono 777-3015, Representante Legal de la sociedad "**Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.**", persona jurídica debidamente inscrita al Folio 155660160 del Registro Público de Panamá, con domicilio comercial en el edificio MILLENIUM, corregimiento y distrito de David, ante usted acudo, respetuosamente, en nombre y representación de la sociedad antes descrita, para otorgar Poder Especial amplio y suficiente a la **Licenciada Evelyn Clarisse Ortega J.**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-737-2117, abogada en ejercicio, con idoneidad N° 18245, con oficinas profesionales ubicadas en el Edificio MILLENIUM, corregimiento y distrito de David, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, para que me represente en todo tipo de trámites, acciones o procesos relacionados a "**BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A.**", Y/O **LUIS ALFONSO PINEDA GARCÍA**.

La Licda. Ortega, queda debidamente facultada para notificarse, recibir, desistir, comprometer, allanarse, sustituir, transigir, negociar, ratificarse e interponer cualquier otra medida o recurso que considere conveniente para el buen desarrollo del presente poder.

David, en su fecha de presentación.



Luis Alfonso Pineda García /
Carnet de Residente N° E-8-143098

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

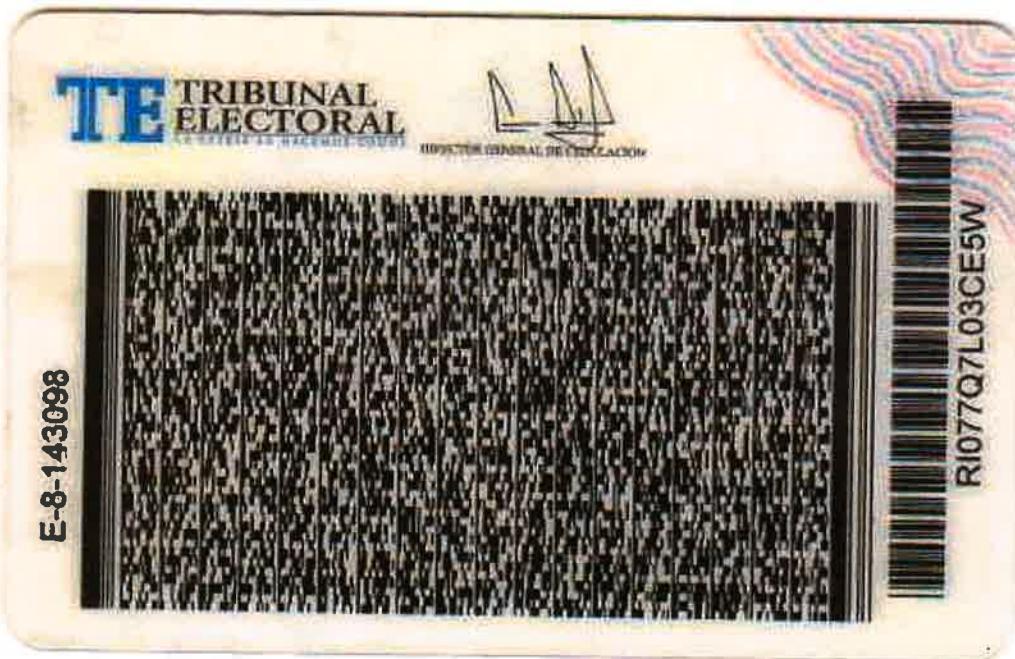
Luis Alfonso Pineda García /
Carnet de Residente N° E-8-143098

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la original(s) de lo cual doy fe, juntando los testigos que suscriben
David / 23 de Septiembre de 2020

Glendy Castillo Osigian /
Notaria Pública Tercera

Testigo

Testigo



La Suscrita, GLENDY CASTILLO DE OS. GIAN, Notaria Pública
Tercera del Circuito de Chiriquí, con cedula N° 4-728-2468
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia
Chiriquí, 23 de Septiembre 2020

Glendy Castillo de Oseigian Henry J. Diaz Segura
Testigos: Licda. Glendy Castillo de Oseigian
Notaria Pública Tercera

Licenciado
Milciades Concepción
Ministro del Ambiente
República de Panamá
E. S. D

RECIBIDO	
Por:	Kelly Somay
Fecha:	25/09/2020
D. E. A DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	



Por medio de la presente Yo, Evelyn Clarisse Ortega J. mujer, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número 4-737-2117, con oficinas en el Edificio Millenium, calle B Norte, frente a Banco General, corregimiento de David, distrito de David, localizable al celular 6980-2214, en mi condición de Apoderada Legal de la sociedad “BELLAVISTA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. A.”, persona jurídica inscrita en el Folio 155660160 del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el Sr. Luis Alfonso Pineda García, varón, español, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en Urbanización San Antonio, casa sin número, corregimiento y distrito de David, con carnet de residente permanente N° E-8-143098, localizable al teléfono 777-3015, en nombre y representación de la sociedad antes descrita, en calidad de promotor, presento solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II”, estudio Categoría II, Tipo de Proyecto: Construcción.

Presento el documento “Estudio de Impacto Ambiental” que consta de 15 secciones y 259 páginas, incluyendo anexos, sobre el proyecto “Urbanización Villas Los Altos de Boquete Etapa II”, el cual se desarrollará sobre la Finca identificada con el Folio 30294363, código de ubicación 4305, ubicada en el Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí. En la elaboración del estudio de impacto ambiental participaron los consultores: M. Sc. Harmodio N. Cerrud S., con registro IRC-054-2007, con domicilio profesional en el Edificio CTM & Asociados, Oficina 4, corregimiento Cabecera de David, con teléfonos: 775-9399 y 6535-4893, correo electrónico: hcerrud@hotmail.com; y el Licdo. Isidro Vargas Arauz, con registro IRC-016-2019, residente en el barrio Manuel Quintero Villarreal. Corregimiento y distrito de David, Casa 72, teléfono 6950-3357 y correo electrónico: isidrovrgs@gmail.com.

Fundamento esta solicitud en el artículo 23 del Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 “Ley General del Ambiente de la República de Panamá”, donde se establece que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución; y su reglamentación mediante el Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, donde se establece el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Adjunto a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Original y copia impresa del Estudio de Impacto Ambiental. Dos (2) copias digitales.
- Copia de Carnet de Residente Permanente del Representante Legal de la sociedad, autenticado.
- Poder Legal otorgado a la Licda. Evelyn Ortega.
- Copia de Cédula e Idoneidad de la Licda. Evelyn Ortega.
- Recibo de Pago al Ministerio de Ambiente por la evaluación del EIA y Paz y Salvo.
- Certificado del Registro Público de Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.
- Certificado del Registro Público de la Finca identificada con el Folio 30294363.
- Estudios: Simulación Hidrológico-Hidráulico, Calidad del Aire, Ruido Ambiental, Informe de Arqueología.
- Plano demostrativo del proyecto, por categoría de estudio.
- Plano de la finca que se utilizará en el proyecto.
- Plano Anteproyecto de la urbanización propuesta.

Para notificaciones favor dirigirse a M. Sc. Harmodio N. Cerrud S., a los teléfonos: 775-9399 y 6535-4893, Fax 775-7783, correo electrónico: hcerrud@catie.ac.cr

Fecha de presentación.


Evelyn C. Ortega J.
Apoderada Legal
Bellavista Promociones Inmobiliarias, S. A.

